

Cuarenta nuevos policías llegaron a la Cotopaxi para reforzar la seguridad

De los 471 uniformados recién graduados, a Cotopaxi fueron asignados 40 entre hombres y mujeres, quienes antes de sumarse al trabajo en territorio serán instruidos sobre el accionar frente a los hechos delictivos, el personal será distribuido a los siete cantones.

Pág. 5



Foto: W.C./La Gaceta

EPAGAL responde a críticas sobre cobros del servicio de recolección de basura

La Empresa Pública de Aseo y Gestión Ambiental del Cantón Latacunga aclaró la legalidad de las tasas cobradas por el servicio de recolección de basura en años anteriores, tras cuestionamientos emitidos por un exconcejal de Latacunga.

Pág. 5



Foto: D.M./La Gaceta

Familiares de militares protestaron en los exteriores de la Brigada Patria



Foto: Cortesía

#Latacunga | Familiares de los siete militares procesados por la muerte de un hombre en Milagro, Guayas, quien habría sido sometido a descargas eléctricas, protestaron la tarde de este 22 de marzo en los exteriores de la Brigada Patria.

Pág. 6

Ministerio de Salud ejecutó: Minga nacional contra el dengue

Pág. 18



Foto: Cortesía

Según el responsable de vigilancia de la salud pública de la Zonal, el Distrito Pangua-La Maná hasta la fecha llevan registrados 63 casos, uno de ellos tuvo una complicación, por ello las medidas de prevención están destinadas a evitar la propagación del mal.

Foto: Referencial

El tablero electoral en Latacunga empieza a moverse

#Latacunga | El consultor político David Banda, dijo que, en la ciudad, todavía no hay candidaturas en firme, pero sí un tablero que empezó a moverse.

Pág. 18



La frase

Lev Vygotski

“Una mente no puede entenderse sin la cultura.”⁽¹⁾

Editorial (0)

Elecciones en la mira

El ambiente electoral en Latacunga comienza a encenderse, aunque todavía falte cerca de un año para las elecciones seccionales de 2027. No hay candidaturas oficiales; pero varios nombres ya circulan en el debate público, marcando un tablero político en movimiento tras la activación del proceso por parte del Consejo Nacional Electoral.

Un hecho que ha impactado este escenario es la salida del alcalde Fabricio Tinajero del movimiento que lo llevó al poder. Esta ruptura no solo evidencia tensiones políticas, sino que instala dudas sobre la estabilidad de la administración local en plena antecámara electoral.

En este contexto, figuras con experiencia como Patricio Sánchez y César Umajinga vuelven a sonar con fuerza. Su trayectoria aparece como un factor clave frente a un electorado que empieza a valorar el conocimiento institucional y la gobernabilidad.

Al mismo tiempo, surgen nuevos nombres como Raúl Terán, Javier Estrella y Marco Herrera. Sin embargo, la novedad ya no es suficiente: la ciudadanía muestra mayor cautela y exige perfiles preparados, lo que redefine un escenario electoral aún abierto.

Rafael Sandoval Egas (0)

Dos claras soluciones

Varios expertos hablan de seguridad y la problemática que vive el país por la incontrolable y creciente delincuencia, todos coinciden en dos aspectos fundamentales que ayudarían a terminar con estos males que nos tienen atados de pies y manos:

Primero, hay que tomar en cuenta que el 80 % de los actos delictivos y criminales, son tramados o salen desde las cárceles ubicadas en el territorio nacional, el tema es así de alarmante y complicado, varios de estos expertos hablan que desde que se inauguró la cárcel del Encuentro con los cabecillas de las narco agrupaciones, la delincuencia anda desubicada, se registran muchas peleas por rivalidad por quién toma el mando y esto les hace cometer errores que los lleva fácilmente a caer en manos de las autoridades.

Es decir, la cárcel del Encuentro se ha convertido en una verdadera pesadilla para la delincuencia organizada la que ya no tiene acceso a información y desde donde tampoco pueden salir órdenes, convirtiéndola en una trampa mortal para las mafias, esto sin duda ha cambiado la estrategia de los diferentes líderes delictivos los que en la actualidad tienen pavor de caer en este lugar, esto de cierto modo los está amedrentando, más aún ahora que el gobierno está anunciando la creación de una nueva cárcel de estas características, pero para 15 mil reos algo parecido al centro penitenciario de Bukele que se ha convertido en la pesadilla de la delincuencia salvadoreña.

El **segundo** asunto que se debe controlar es la frontera, los expertos hablan de que más que controlar los puertos, se debería controlar las fronteras con Colombia que es por donde pasan tantas toneladas de cocaína de manera exagerada, la frontera es tan permeable que las mafias del narcotráfico hacen lo que les da la gana, más aún cuando son los productores de 350 mil hectáreas de coca, una cantidad infinita de droga y que el 70 % de la misma, sale desde nuestro país, al controlar de manera real las fronteras se estaría extinguiendo de raíz de este mal que actualmente es el principal problema de la descomposición nacional.

La fotografía (1)



A favor

Las reformas a la Ley del COOTAD que fueron aprobadas por la Asamblea Nacional, provocaron una serie de reacciones y rechazo por parte de autoridades seccionales; sin embargo, el pronunciamiento en contra no es mayoritario en el país, hay alcaldes y prefectos que se encuentran a favor de que exista control a los gastos que realizan los organismos seccionales, de los recursos que entrega el gobierno; en nuestra provincia el alcalde de La Maná se pronunció a favor.

La Gaceta

Fundado el 12 de abril de 1967
apazmino@lagaceta.com.ec
amejia@lagaceta.com.ec
Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador

FUNDADOR

Rafael Sandoval Pástor

DIRECTOR

Carmen Luz Sandoval Egas

GERENTE GENERAL

Rafael Sandoval Egas

Consejo Editorial: Carmen Luz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. **Colaboradores:** Angel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, Patricio Coronel, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Nelson Sanchez. **Editor Deportivo:** Nelson Fuentala. **Concepto Gráfico:** Willian Caiza, Diego Mogro. **Asistente de Comercialización:** María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. **Diagramación:** Belgica Vargas, Pamela Pacheco. **Redes Sociales:** Fernando Montiel. **Impresión:** Miguel Safa, Guillermo Suntásig. **Ventas Nacional:** Mallury Gorozabel.

(O)



Un hito para la historia andina:
Tamara Estupiñán Viteri
presentó su monumental obra en Quito

Francisco Ulloa E.
ulloa.pancho@gmail.com

El sábado 21 de marzo de 2026, el auditorio de la Biblioteca Nacional Eugenio Espejo fue el escenario de un importante acontecimiento cultural. Con un lleno total y la presencia de destacadas autoridades académicas, intelectuales y representantes del cuerpo diplomático, la historiadora Tamara Estupiñán Viteri presentó su más reciente y ambiciosa investigación: "Lenguaje y voces quechuas e híbridas para el estudio de la irrupción inca y la conquista española de Quito". La obra, compuesta por dos voluminosos tomos que suman 1974 páginas, representa el culmen de décadas de rigor científico. Este legado no solo se limita a la narrativa histórica, sino que propone un diálogo profundo con la lingüística, utilizando el análisis de términos quechuas e híbridos como llaves para abrir nuevas puertas hacia la comprensión del pasado prehispánico y colonial de la región. Tamara Estupiñán Viteri es una figura destacada en el panorama intelectual ecuatoriano. Esta historiadora con raíces latacungueñas que han marcado su interés por la provincia de Cotopaxi, ha dedicado más de 40 años a investigar en archivos, bibliotecas y trabajo de campo. Su nombre dio la vuelta al mundo tras su tesis sobre Malqui-Machay, el sitio arqueológico en Sigchos que ella identificó como la posible última morada de Atahualpa. Esa misma tenacidad que la llevó a rastrear los restos del último inca es la que hoy se plasma en estos dos nuevos tomos, donde la precisión de la paleografía colonial y el estudio de los protocolos notariales permiten reconstruir la vida cotidiana y las estructuras de poder de los siglos XVI al XIX. La importancia de este nuevo aporte intelectual radica en su metodología interdisciplinaria. Al combinar la etnohistoria con la lingüística, Estupiñán desentraña cómo el lenguaje se convirtió en un terreno de resistencia y mestizaje. Es así que la autora sostiene que:

«La alianza metodológica entre etnohistoria y lingüística, una suerte de "matrimonio" académico, es beneficiosa para la investigación científica. Razonar a partir de las voces o las palabras —más allá del saber popular y de la historiografía— propicia el cambio en la narrativa histórica, el alfa y omega de este libro, cuyo manuscrito se terminó de escribir en 2019, el año internacional de las lenguas indígenas...»

En su intervención Estupiñán, fue enfática en señalar que: «El perfil del Ecuador actual es víctima de una metamorfosis atomizada por la globalización y la inteligencia artificial. Estamos frente a un proceso de deformación o desaparición de muchas de nuestras tradiciones y saberes. Esto obliga a una reevaluación de aquellas causas que inspiran la creación de nuevas ilusiones y paralelamente es imprescindible buscar alternativas prudentes y respuesta ecuanimes con un enfoque sin cinismo para no depender de lo importado y rescatar "lo nuestro". Rescatar "lo nuestro" es contrarrestar el surgimiento de una comunidad imaginada con un pasado ficticio que está ávida por redimir su memoria histórica.» La presentación incluyó un emotivo reconocimiento a la trayectoria de Estupiñán, con un audiovisual destacando su labor como investigadora y su incansable búsqueda de la verdad histórica, elaborado por la Fundación Pueblos de América. Además de la magnífica presentación artística de la mezzosoprano Andrea Córdor y un conjunto coral dirigido por Salomé Condor. Los asistentes coincidieron en que estos dos tomos se convertirán en una referencia obligatoria para cualquier estudio serio sobre la identidad andina. Con esta obra, Tamara Estupiñán Viteri no solo entrega casi dos mil páginas de datos, sino que devuelve a los ecuatorianos las voces de aquellos que, a través de su lenguaje, sobrevivieron a la conquista.

(I)



Ingresa a nuestra página web
www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás
toda la información.

Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL

La pulga en la



OREJA

edmund195555@gmail.com

Diferente

No todo es negativo, ni todo es positivo, así se refleja el análisis de diferentes personas respecto a temas de importancia a nivel local y nacional, en relación a resoluciones y dictámenes de las autoridades correspondientes.

Se ha señalado, en base a esos análisis, que no toda la población puede estar de acuerdo sobre alguna resolución de las autoridades a través de la ley, ni toda la población puede estar en contra; hay términos de análisis de una parte o de un todo.

Respecto de las resoluciones de los organismos judiciales a nivel local o nacional, siempre hay quienes están en contra, especialmente quienes defienden a los acusados y sentenciados sobre determinado caso reñido con la justicia.

Cuando no les dan la razón, inmediatamente señalan que son perseguidos políticos, frase trillada en nuestro país, respecto del aspecto político y de asuntos que tienen que ver con la justicia.

Hace cuarenta años ya se escuchaba, en el medio político, la frase perseguido político, así se hacían llamar quienes incumpliendo las disposiciones del partido votaban por otra tesis en la Asamblea; venían las sanciones y enseñada se hacían llamar perseguidos políticos.

En la actualidad, cuando un dirigente político o un militante de un partido o movimiento político no cumple con las disposiciones de los dirigentes, inmediatamente son expulsados o sancionados y aparece la frase perseguido político.

Mientras tanto la lucha contra

el narcotráfico, contra la violencia, contra la corrupción continúa y parecería que hay sectores que no están de acuerdo con esa difícil y complicada lucha, como que estuvieran a favor de los violentos.

Es importante conocer detalles de lo que viene sucediendo, es necesario informarse por los canales oficiales para tener una idea clara de los hechos y acontecimientos y luego pronunciarse por lo que significa limpiar a la sociedad de delincuencia.

Debemos entender que los canales oficiales de información, no solamente cuando se habla del gobierno, sino cuando se habla de una variedad de instituciones y de aquellos sectores involucrados en actos de violencia; en todos hay canales oficiales.

Sin embargo, varios comentaristas han señalado que la irrupción, desde hace varios años, de las redes sociales, han permitido que todo ciudadano pueda ejercer su opinión, muchas veces sin los sustentos legales y los documentos correspondientes.

Entonces llegamos al tema en el que se ha señalado que no todas las personas están debidamente informadas, además no cuenta con los documentos de sustento para realizar determinada acusación.

En este campo, las denuncias deberían realizarse normalmente ante la Fiscalía con los documentos correspondientes, caso contrario estaremos cayendo en denuncias sin fundamento que dañan la imagen de las personas, mientras otros se aprovechan para hacerse llamar perseguidos políticos.

(O)

PUNT de encuentro

Edgar Jiménez

LA LLEGADA DEL GENERAL

Guillermo Rodríguez Lara gobernó Ecuador desde el 15 de febrero de 1972 hasta el 11 de enero de 1976, en un período de casi 4 años.

Yo, durante su gobierno tenía 7 años, 4 meses, 15 días, hasta que cumplí 11 años, 3 meses, 11 días. Era un niño que escuchaba muchos comentarios de su ejercicio del poder nacionalista y revolucionario, marcada por la bonanza petrolera y la inversión en obras públicas.

Se dijo que Rodríguez Lara tenía que pensar en el país, no únicamente en su tierra natal. Un hospital público moderno para la época y el cambio de piedra de adoquín por piedra bola en toda la ciudad, que era pequeña.

Pero no me interesaba mucho de la obra gubernamental, sino de las llegadas del general al pueblo.

Se puede afirmar que cada treinta o

sesenta días sonaban las hélices y el motor de un helicóptero que volaba muy bajo por el pueblo anunciando la llegada de Guillermo Rodríguez Lara a saludar a familiares y amigos.

El helicóptero aterrizaba en el estadio municipal levantando cantidad de polvo, hasta que, después de algunos minutos, bajaba el general a abrazarse con medio pueblo que lo había ido a recibir. Una especie de comparsa se formaba hasta el parque Luis Fernando Vivero, que en una de sus calles era su casa y junto a ella vivía su suegro el señor Gabriel León.

Ya se imaginarán ustedes cuando el general llegaba en horario de clases, se armaba una verdadera fiesta cuando el general Guillermo Rodríguez Lara llegaba a Pujilí, pueblo que se sentía orgulloso de tener a la primera autoridad de la Nación.

(E)

SOPA DE LETRAS

CARACTERÍSTICA	COMPRENDER	COTIDIANO	PERSONAL	CORREO	ENVIAR
ABREVIATURAS	IDENTIFICAR	APRENDER	CONSULTA	POSTAL	SIGLAS
DESTINATARIO	FORMATOS	FUNCIÓN	SERVICIO	DATOS	CERO

A	S	D	J	R	B	U	A	H	F	V	C	V	Ñ	B
J	I	V	E	E	E	K	O	O	T	O	H	C	G	Y
E	G	D	T	S	F	D	R	W	N	P	K	Ñ	U	Z
C	L	R	A	V	T	M	N	S	T	J	Q	Ñ	V	A
Z	A	A	Y	T	A	I	U	E	A	O	G	D	L	Z
M	S	M	T	T	O	L	N	G	R	G	Z	H	V	S
W	V	C	O	S	T	S	E	A	T	P	K	Q	B	G
K	A	S	L	A	O	V	C	C	T	Y	M	Q	Y	X
C	G	B	N	E	Z	P	M	G	A	A	C	O	W	Y
K	G	F	J	F	U	Ñ	S	Ñ	B	H	R	K	C	A
S	A	R	U	T	A	I	V	E	R	B	A	I	U	B
E	X	P	H	B	F	U	N	C	I	O	N	W	O	Q
S	A	C	I	T	S	I	R	E	T	C	A	R	A	C
S	B	H	Ñ	R	A	I	V	N	E	J	K	W	L	F
C	S	H	K	I	D	E	N	T	I	F	I	C	A	R
Q	O	S	E	R	V	I	C	I	O	M	U	V	O	A
L	S	R	C	F	D	R	E	D	N	E	R	P	A	O
T	X	C	R	M	P	E	R	S	O	N	A	L	E	S
A	V	Y	F	E	X	C	O	T	I	D	I	A	N	O
G	E	K	U	C	O	Ñ	T	R	U	N	Y	W	G	B

Docentes de la UTC hacen historia y ganan Hackathon nacional con innovadora solución contra microplásticos



Foto:Cortesía

Luis René Quisaguano, Geoconda Esquivel, Manuel Fernando Dávila (comité organizador), María Fernanda Pincay y Diego Falconí.

Un nuevo hito académico y científico marca a la Universidad Técnica de Cotopaxi (UTC). Un equipo de docentes de esta institución, en articulación con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí (ESPAM MFL), obtuvo el primer lugar en el Hackathon organizado por la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia (CEDIA), durante el lanzamiento del Observatorio Zenit Copernicus Ecuador.

El logro posiciona a la UTC como un referente nacional en investigación aplicada e innovación tecnológica, evidenciando el alto nivel de su planta docente en la generación de soluciones frente a problemáticas ambientales de alcance global. El equipo ganador estuvo conformado por los docentes René Quisaguano y Diego Falconí, junto a Geoconda Esquivel, de la Universidad Técnica de Cotopaxi, esta última perteneciente a la Extensión La Maná, además de la docente María Fernanda Pincay, de la ESPAM MFL. Su propuesta fue reconocida como la mejor entre varios equipos del país, alcanzando un premio de 35 mil dólares. El proyecto vencedor, denominado PlasTrack, propone una solución integral para enfrentar la contaminación por microplásticos en océanos y cuerpos de agua. La iniciativa combina ciencia de datos, tecnología satelital e inteligencia artificial

para detectar, predecir y responder de manera oportuna ante la presencia de estos contaminantes. La propuesta se estructura en tres componentes clave. El primero es la detección, mediante el uso de imágenes satelitales Sentinel-2 y la aplicación del modelo matemático FDI, que permite identificar microplásticos en el agua. El segundo es la predicción, utilizando modelos de corrientes marinas del Copernicus Marine Service, lo que facilita anticipar el desplazamiento de los residuos. Finalmente, el componente de respuesta consiste en una plataforma informática de alerta temprana basada en inteligencia artificial, que permite la toma de decisiones en tiempo real. El Hackathon se desarrolló en el marco del lanzamiento del Observatorio Copernicus Ecuador, una iniciativa que busca fortalecer el uso de datos geoespaciales para la investigación y la innovación, consolidándose como un espacio clave para el desarrollo de soluciones tecnológicas orientadas a los desafíos ambientales del país. Este reconocimiento no solo resalta la capacidad académica de los docentes participantes, sino también el papel de la universidad pública en la generación de conocimiento aplicado al servicio de la sociedad. La UTC reafirma así su compromiso con la investigación científica, la sostenibilidad y la formación de profesionales capaces de liderar procesos de transformación en el Ecuador.

Cuarenta nuevos policías llegaron a la Cotopaxi para reforzar la seguridad

De los 471 uniformados recién graduados, a Cotopaxi fueron asignados 40 entre hombres y mujeres, quienes antes de sumarse al trabajo en territorio serán instruidos sobre el accionar frente a los hechos delictivos, el personal será distribuido a los siete cantones.

La mañana de este lunes 23 de marzo, en las instalaciones del Comando de Policía de la subzona Cotopaxi con la presencia del Gobernador se realizó un evento de presentación de los nuevos policías asignados a la provincia, la semana pasada a nivel nacional se graduaron 471 nuevos, de este total fueron asignados 40 a Cotopaxi, que serán asignados en los próximos días a los siete cantones de Cotopaxi.

Nelson Sánchez, gobernador de Cotopaxi, dijo que el Presidente de la República está comprometido con la seguridad del país y una muestra de aquello es la asignación de este grupo de uniformados que permitirá luchar en contra del crimen organizado, "ustedes señores policías han realizado el



Personal policial que se suma al trabajo contra la inseguridad en la provincia.

juramento de servir y proteger a los ciudadanos y inclusive estar dispuestos a dar sus vidas por mantener la libertad y que sus ciudadanos puedan transitar libremente por las calles sin temor a ser robados o asaltados".

William Reyes, comandante subrogante de la Subzona Cotopaxi No. 5, informó que los 40 uniformados que han llegado a la provincia recién graduados serán distribuidos a los cantones de la provincia según la problemática de la zona, después de los análisis respectivos serán asignados a los cantones. El oficial informó que los 40 unifor-



Foto: W.C/La Gaceta

mados, durante 30 días serán sometidos a capacitados sobre la normativa legal, procedimientos, actuaciones dentro de las comunidades indígenas y su proceder y actuar en territorio sea el más adecuado.

El nuevo contingente asignado permitirá llenar la falta de personal en los diferentes circuitos, además reforzarán el tema de patrullajes; los uniformados, hombres y mujeres serán distribuidos en los siete cantones de la provincia para cumplir con la misión que es servir y proteger a los ciudadanos en los territorios. Reyes, recordó que el 50% de la carga delictual está

centrado dentro del cantón Latacunga, el restante porcentaje está ubicado en el resto de cantones como La Maná, Pangua, Salcedo, Pujilí, Saquisilí y Sigchos.

Apuntó que los delitos más comunes dentro del cantón Latacunga son el robo a personas, locales de comercio, accesorios y abigeato, actividad que están siendo enfrentados a través de las unidades especializadas investigativas, invitó a los ciudadanos ayudar con las denuncias sobre los hechos delictivos y la policía pueda realizar las investigaciones y dar con los delincuentes.

(I)

EPAGAL responde a críticas sobre cobros del servicio de recolección de basura

La Empresa Pública de Aseo y Gestión Ambiental del Cantón Latacunga aclaró la legalidad de las tasas cobradas por el servicio de recolección de basura en años anteriores, tras cuestionamientos emitidos por un exconcejal de Latacunga.

Días atrás, el exedil, Gabriel García Moreno, criticó el accionar de la empresa pública respecto al cobro de tasas correspondientes a servicios prestados hace aproximada-

mente una década, lo que generó debate en la opinión pública.

Frente a ello, EPAGAL emitió un comunicado en el que señala que "ante declaraciones difundidas en la opinión pública, informa a la ciudadanía que la tasa del servicio que prestó EPAGAL correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018 se encuentra debidamente respaldada en la Ordenanza N.º 644, vigente en ese período, años en los cuales el ciudadano que hoy emite dichos criterios ejercía funciones como concejal del cantón".



Fotos: D.M /La Gaceta

Epagal resaltan la legalidad de cobro de tasa de recolección de basura de 2016, 2017, 2018.

Asimismo, la empresa indicó que estos procesos cuentan con sustento técnico y legal, en concordancia con recomendaciones de la Contraloría General del Estado y un informe de la Defensoría del Pueblo, en los cuales se determinó que no existe un cobro inconstitucional. En este contexto, EPAGAL ratificó la legalidad del proceso de cuentas por cobrar que se encuentra ejecutando, destacando que se

enmarca dentro de la normativa vigente y los mecanismos de control establecidos.

Además, la institución aseguró que se enmarca con la transparencia y el servicio responsable, invitando a la ciudadanía a informarse por canales oficiales y recordando que los usuarios pueden consultar sus valores pendientes a través de su página web institucional.

(I)

Multicines CC Maltería Plaza - Latacunga
Latacunga, martes 24 de marzo de 2026

ESTRENOS	PROYECTO FIN DEL MUNDO (2D ESP)	GOAT (2D ESP)	HOPPERS OPERACION CASTOR (2D DOB)	EL GUARDIAN (2D ESP)	BALLENA ASESINA (2D ESP)
	15:45 17:05 19:00 20:20 (12 años)	16:20 (TP)	15:00 17:25 (TP)	19:45 (TP)	18:45 20:50 (TP)

(1)

Familiares de militares protestaron en los exteriores de la Brigada Patria

#Latacunga | Familiares de los siete militares procesados por la muerte de un hombre en Milagro, Guayas, quien habría sido sometido a descargas eléctricas, protestaron la tarde de este 22 de marzo en los exteriores de la Brigada Patria.

Con carteles en mano y cubiertos el rostro, alrededor de 30 familiares de los siete militares que están involucrados en la muerte de un hombre en Milagro, Guayas, protestaron en los exteriores de la Brigada Patria, la tarde del domingo 22 de marzo.

La víctima habría sido sometido a descargas eléctricas. Por este hecho, hay siete militares procesados. Dos recibieron prisión preventiva y cinco medidas sustitutivas como el

uso de grillete electrónico, la prohibición de salida del país y la obligación de presentarse periódicamente ante las autoridades.

La protesta fue para rechazar esta medida judicial. A todos se les imputa un presunto delito de extralimitación en la ejecución de un acto de servicio, que contempla penas de hasta 13 años de prisión. El cuartel de los siete soldados es el mismo al que llegaron sus familiares este domingo. Ellos habían sido trasladados a Guayas en el marco de los operativos por el estado de excepción y toque de queda que rige en esta provincia.

De acuerdo a las versiones recabadas por Fiscalía durante la audiencia de formulación de cargos, Bryan Ledesma (víctima) y otro joven fueron golpeados por más de 40 minutos por militares.

Ambos habrían recibieron puñetes,



Foto: Cortesía

■ Familiares de militares protestaron en las afueras de la Brigada Patria.

patadas y golpes con palos. Pero eso no fue todo. Según la Fiscalía, Bryan fue colocado en un charco de agua y recibió choques eléctricos con un

alambre en la espalda, el pecho y la lengua. Luego de un tiempo, se desmayó. La víctima había enfrentado tres procesos penales.

(1)

Vacunación pediátrica de influenza se extiende hasta finales de mayo



Foto: W.C./La Gaceta

■ Vacunación pediátrica de Influenza

Hasta la fecha el Distrito de Salud-Latacunga ha vacunado más de 50 mil personas adultas y 3.800 niños, la vacuna para los niños estará disponible hasta finales de mayo de 2026. Asimismo, hasta junio estará vigente la campaña de vacunación contra el sarampión.

Alexandra Chuquitarco, epidemióloga del Distrito de Salud-Latacunga, explicó que la campaña contra la influenza inició en noviembre de 2025 y finaliza este 31 de marzo; sin embargo, la vacunación pediátrica se extenderá hasta finales de mayo de 2026; durante los casi cinco meses de campaña dentro del

cantón Latacunga llevan vacunados más de 50 mil personas adultas y 3.800 menores de edad, dentro de este rango de edad existe un porcentaje por inmunizar.

La campaña inició con la población cautiva en instituciones educativas, luego se extendió mediante brigadas a instituciones públicas, priva-

das, unidades de salud, espacios donde hubo una buena acogida de la población, en relación a la campaña anterior este 2026 existió un incremento de un 10%.

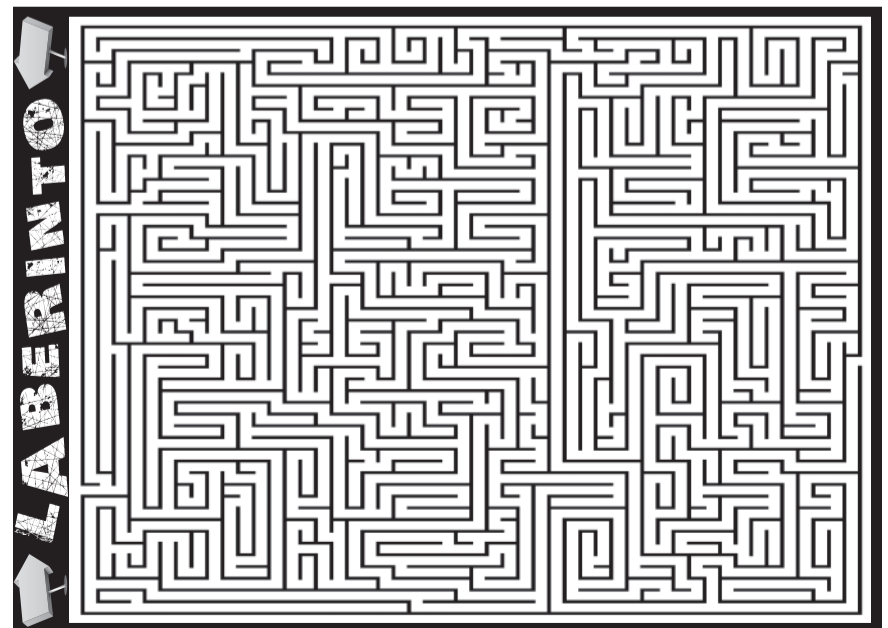
Chuquitarco, indicó que la aplicación del biológico en las personas ayuda a evitar complicaciones al momento de contagiarse de influenza, especialmente en cuadros neumónicos.

Campaña de vacunación contra el sarampión

Asimismo, la epidemióloga señaló

que avanza la campaña de vacunación contra el sarampión, rubéola y paperas en población menor de siete años completando esquemas, en niños a partir de los siete años hasta los 24 están aplicando una dosis de SR, actividad que realiza el MSP en vista de la presencia de casos confirmados de sarampión en países vecinos como Colombia, estas medidas buscan tener una población inmunizados frente al sarampión.

(E)



Autoridades intensifican controles sobre actualización de permisos de funcionamiento

Intendencia y Comisaría anuncian el fortalecimiento de operativos para la actualización de permisos de funcionamiento 2026, advirtiendo que desde abril se iniciarán clausuras a establecimientos que no cumplan con la normativa.

El **comisario nacional** de Latacunga, Alexis Benavides, informó que desde hace un par de semanas atrás se han ejecutado barridos en los locales bajo su competencia, con el objetivo de notificar y citar a los propietarios para que regularicen sus permisos correspondientes al nuevo periodo.

Detalló que hasta marzo se mantiene el proceso de socialización y actualización, pero desde abril se reforzarán los controles en coordinación con la Intendencia, lo que derivará en clausuras para aquellos establecimientos que no cuenten con permisos vigentes, incluso del año 2025.

Además, aclaró que no existe incre-



■ **Autoridades incrementarán controles sobre permisos de funcionamiento.**

Foto: D.M / La Gaceta

mento en los costos de los permisos de funcionamiento, buscando facilitar que los propietarios cumplan con este requisito obligatorio. Por otra parte, la intendenta de Policía de Cotopaxi, Johana Mayo, explicó que los operativos también

se enfocan en otros temas, como para verificar la caducidad, peso y calidad de los productos que se comercializan, así como las condiciones sanitarias de los establecimientos.

Señaló que estos controles se reali-

zan de manera permanente en todo el cantón, junto con el proceso de recaudación y citaciones, reafirmando el compromiso de las autoridades para garantizar el cumplimiento de la normativa y la seguridad de los consumidores.

(I)

SAQUISILÍ

Comisión de Legislación analiza la ordenanza de fauna urbana de Saquisilí

La ordenanza aun no es aprobada por el concejo municipal.

La **concejal de Saquisilí** Germania Toapanta, presidenta de la comisión de Legislación y Equidad de Género, habla acerca del tema de la ordenanza de la fauna urbana, para lo cual se ha hecho la revisión respectiva pero en calidad de ediles del cantón siempre será importante escuchar a la ciudadanía, así como también escuchar a las personas que están más relacionadas respecto a esta ordenanza, es por eso que se hizo un análisis con las personas que están más involucradas con temas de los animalitos esto con el fin de conseguir sus aportes y criterios y de ello seguir analizando y proceder una vez finalizado la ordenanza a realizar el respectivo informe como presidenta de la comisión de legislación.

Con respecto a la ordenanza que se encuentra en la comisión dijo que se ha revisado y hasta el momento

no se está contemplando el tema de albergue por la situación del presupuesto.

En calidad de concejales explicó que habían viajado hacia otros cantones como por ejemplo en Pillaro se realizó la ordenanza que contemplaba el albergue, pero sin embargo este albergue no se encuentra en funcionamiento por que no existen los recursos necesarios, por este lado considera que no hay que apresurarse a tomar decisiones ya que los concejales son legislativos, quien debe poner mayor énfasis en el tema de presupuesto es el alcalde como administrativo.

Dentro de la ordenanza también dijo que se encuentra poder catastrar los animalitos, poder darles un código, poder realizar las esterilizaciones respectivas, programas de esterilizaciones masivas, en el caso de incumplimientos también está las sanciones, así como también la prohibición de vender a los animalitos en lugares públicos, pues hay



sanciones leves y graves en los cuales al no cumplir con lo que

establece la ordenanza tendrán que ser sancionados.



Ingresa a nuestra página web www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás toda la información.

(I)

(I)

La prefectura de Cotopaxi entregó 4 km de asfaltado, en la vía Apahua – Angamarca

La obra fue ejecutada bajo altos estándares técnicos, contemplando 4 kilómetros de longitud, un ancho de 7,20 metros, cunetas de 90 centímetros, subbase de 20 centímetros, base de 15 centímetros y una carpeta asfáltica de 5 centímetros, garantizando durabilidad y seguridad.

En medio de un imponente paisaje andino, la prefectura de Cotopaxi inauguró el asfaltado de 4 kilómetros de la vía que conecta las comunas de Apahua, parroquia Pilaló y la parroquia Angamarca, en el cantón Pujilí, una obra que fortalece la conectividad y dinamiza el desarrollo productivo de la zona rural. El proyecto, liderado por la prefecta Lourdes Tibán, responde a un anhelo histórico de las comunas, que hoy ven concretada una infraestructura vial moderna y funcional, destinada a



Fotos: PC.

■ Lourdes Tibán, prefecta de Cotopaxi en la inauguración del asfaltado recibió un obsequio de un bus de la cooperativa Pujilí, que por décadas sirve a la zona.

mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La obra fue ejecutada bajo altos estándares técnicos, contemplando 4

kilómetros de longitud, un ancho de 7,20 metros, cunetas de 90 centímetros, subbase de 20 centímetros, base de 15 centímetros y una carpeta asfáltica de 5 centímetros, garantizando durabilidad y seguridad para quienes transitan por esta importante arteria vial.

Este nuevo tramo no solo optimiza la movilidad, sino que también abre mayores oportunidades para el comercio, la producción agrícola y el desarrollo económico de la zona, beneficiando directamente a decenas de familias.

Durante el acto inaugural, además, se anunció el inicio del proceso para el levantamiento de estudios de una segunda etapa del proyecto, con el objetivo de extender el asfaltado hasta la cabecera parroquial de San Agustín de Angamarca, consolidando así una conectividad integral para las comunas de la ruralidad.

Con estas acciones, la prefectura de Cotopaxi ratifica su compromiso con el desarrollo territorial, priorizando obras que generan progreso y bienestar para la población.

(I)

Espacios de comercialización, mejorados en el mercado 'Rosalino Ruiz'



Foto: MP.

■ La municipalidad mejora el espacio físico del mercado 'Rosalino Ruiz Arroyo'.

Indicaron que es la primera fase de intervención, de mejoras integrales que permitan dignificar los espacios públicos y potenciar su adecuado funcionamiento a favor de la ciudadanía.

La unidad de Servicios Públicos de la dirección de Gestión Ambiental de la municipalidad de Pujilí, ejecutó con éxito la reorganización del mercado 'Rosalino Ruiz Arroyo', asentado al sur de la ciudad; en cumplimiento del cronograma establecido dentro de la planificación de mejoramiento de plazas y mercados.

Como parte de esta intervención, se realizaron trabajos de mantenimiento

de la infraestructura, pintura, trazado y enumeración de los cubículos destinados a los comerciantes. Estas acciones están orientadas a optimizar la organización interna, fortalecer el control de los espacios y brindar un servicio más ordenado, seguro y eficiente a la ciudadanía.

Las autoridades destacaron que este proceso corresponde a una primera fase de intervención, por lo que de manera progresiva se continuará con la ejecución de mejoras integrales que permitan dignificar los espacios públicos y potenciar su adecuado funcionamiento.

De esta manera, el municipio de Pujilí ratifica su compromiso con el bienestar de la población, impulsando iniciativas que fortalecen la limpieza, el orden y el desarrollo comercial del cantón, indicaron sus autoridades.

Jornadas de salud fortalecieron la prevención y atención en Pujilí

Se conmemoró el Día Mundial del Riñón; en Zumbahua, ofreció atención en medicina general, odontología, nutrición y psicología, garantizando un enfoque integral en la atención de los pacientes.

En el cantón Pujilí se desarrollaron importantes actividades orientadas a fortalecer la prevención y el acceso a servicios de salud en beneficio de la población.

En las instalaciones del hospital básico 'Rafael Ruiz Arroyo', se conmemoró el Día Mundial del Riñón mediante una casa abierta dirigida a la población. Durante esta jornada, el personal de salud brindó orientación sobre la

importancia de la hidratación, el control médico oportuno y una alimentación saludable como pilares fundamentales para prevenir enfermedades crónicas.

De manera complementaria, el personal del centro de salud tipo B en la parroquia Zumbahua se trasladó hasta la comuna Tacaxa, con su Brigada de Salud, acercando servicios esenciales a la ciudadanía. En esta intervención se ofreció atención en medicina general, odontología, nutrición y psicología, garantizando un enfoque integral en la atención de los pacientes.

Estas acciones reflejan el compromiso del sistema de salud con la promoción, prevención y atención oportuna, especialmente en sectores rurales, contribuyendo al bienestar y mejor calidad de vida de la población pujilense.



■ El MSP busca mejorar la atención médica en los casas de salud.

Fotos: Z3S.



Deportes



Foto. Cortesía.

■ El cotopaxense Segundo Jami séptimo en la Media Maratón de Madrid. El mejor atleta hispanohablante.

Atleta cotopaxense entre los 10 mejores en Madrid

Segundo Oswaldo Jami Jami llegó en el séptimo lugar en la Media Maratón de Madrid, carrera efectuada este domingo 22 de marzo en la capital española.

La capital lució sus mejores galas este domingo para acoger a más de 30.000 corredores en la edición más multitudinaria del Movistar Madrid Medio Maratón. Lo hizo fiel a sus principios, acariciando el asfalto de la ciudad y dibujando un recorrido monumental de 21,097 kilómetros (homologado por la RFEA) con salida y meta en el Paseo de Recoletos.

Fue una jornada matinal de atletismo de gran nivel, con una climatología que acompañó desde primera hora y un entusiasmo colectivo imprescindible para la ocasión. Y es que este domingo 22 de marzo el

evento celebraba sus bodas de plata tras afianzarse en el calendario a lo largo de 25 años.

En el aspecto competitivo, Levy Kibet Chematot impuso su calidad y se adjudicó esta 25 edición con un tiempo de 1:00:49, aventajando en un minuto a su principal rival en la jornada de este domingo, el también keniano Shadrack Kipkurui Kenduiywo (1:01:48). El podio en la categoría masculina lo completaba el etíope Berihun Moges Kedebe (1:02:08), debutante en la distancia. De los atletas hispano hablantes el mejor fue el ecuatoriano Segundo Jami Jami, quien superó inclusive al español Juan Antonio 'Chiki' Pérez -campeón de media maratón en 2024.

Jami, posteó: "Hoy viví una experiencia increíble en la Media Maratón de Madrid 7mo lugar en una competencia durísima por el nivel y recorrido siendo el primer no africano en llegar a la meta. Cada

entrenamiento valió la pena y me siento más fuerte que nunca. ¡Vamos por más!"

En femenino, la victoria se decidió en los últimos kilómetros tras un duelo muy igualado entre varias atletas. Finalmente, la keniana Ludwina Chepngetich se llevó el triunfo con un tiempo de 1:08:30, superando a Jedidah Chepkemoui (1:08:59). El tercer puesto fue para Caroline Jebet Korir con 1:10:28.

Los Top 10 de los mejores:

Varones

1. Levy Kibet Chematot (1:00:49)
2. Shadrack Kipkurui Kenduiywo (1:01:48)
3. Berihun Moges Kedebe (1:02:08)
4. Raymond Cheruiyot (1:02:36)
5. Elisha Kiprop Chemiron (1:02:53)
6. Cristophrt Kitetu Muthini(1:02:56)
7. SEGUNDO OSWALDO JAMI JAMI (1:03:43)
8. Juan Antonio 'Chiki' Pérez (1:04:24)
9. Diego Jiménez Rodríguez (1:06:32)
10. Rubén Ángel Fernández (1:06:47)

Guapán Trail Running vivió una jornada de alto nivel en su segunda edición

Con buena participación y un ambiente cargado de entusiasmo, se desarrolló con gran éxito la segunda edición del Guapán Trail Running, competencia que reunió a decenas de atletas provenientes de distintas provincias del país, consolidándose como uno de los eventos atléticos de mayor proyección en la zona rural del cantón Salcedo.

La prueba se cumplió en los exigentes parajes de San José de Chanchaló, parroquia Mulliquindil Santa Ana, donde los corredores enfrentaron un recorrido técnico y desafiante, característico del trail running. Cada kilómetro fue una muestra de resistencia, estrategia y pasión por este deporte que continúa ganando adeptos en el Ecuador. El evento contó con la participación de deportistas de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Pichincha, Napo, Pastaza y Guayas, lo que elevó el nivel competitivo y dio un carácter interprovincial a la jornada. Además, el respaldo de auspi-

cientes y patrocinadores permitió reconocer el esfuerzo de los mejores ubicados, fortaleciendo la organización y proyección del certamen. Con el Slogan "desafía la montaña conquista tus límites" La competencia no solo tuvo un enfoque deportivo, sino también comunitario. La directiva de la comunidad de Chanchaló desempeñó un papel clave en la logística y desarrollo del evento, que además se enmarcó dentro de las festividades patronales del sector, aportando dinamismo y atrayendo visitantes.

Resultados destacados

Categoría Chuquirahua 100

- 1.º Jordi Chicaiza Plasencia
- 2.º Amalia Romero
- 3.º Jimena Caiza

Categoría La Celita (1K)

- 1.º Vladimir Caiza
- 2.º Dylan Caiza Plasencia
- 3.º Jorge Vega

Categoría Infantil (1K)

- 1.º Jeremy Barreros
- 2.º Heidi Germán
- 3.º Alejandro Paredes
- 4.º Simone Chicaiza

Categoría Juvenil (5K)

- 1.º Jonathan Tigse
- 2.º Farid Flores



Foto: JC/La Gaceta

■ Destacados en la categoría general demostraron su poder en la ruta.

- 3.º Erick Santafé
- **Categoría Máster (12K)**
- 1.º David de la Cruz
- 2.º Roberto Tipantasig
- 3.º Óscar Chicaiza
- 4.º Verónica Arteaga
- **Categoría Sénior (12K)**
- 1.º Alejandro Vega
- 2.º Jonathan Sagnay
- 3.º Erick Santafé
- **Categoría General (12K)**

- 1.º David Guamán 12 K
- 2.º Fernanda Sánchez 12K
- 3.º Kevin Pila 5K
- 4.º Alejandra Laguaquiza COMILM 13 5k

Huapán de Oro

- 1.º Aníbal Rojas
- 2.º Zoila Silva

Categoría Inclusiva

- Destacada participación de Carlos Jami (Chanchaló)

CIA. INTERTRAVEL TOURS**CONVOCATORIA**

En la provincia de Cotopaxi, en el cantón Latacunga, se convoca a los accionistas que conforman la COMPAÑIA INTERTRAVEL - TOURS SERVICIOS TURISTICOS ALCARRAS FERNANDA CIA. LTDA. a una sesión ordinaria a las 17H00 p.m. del día domingo 05 de abril del año 2026; con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Saludo de bienvenida y constatación del quórum.
2. Informe de Presidente y aprobación.
3. Informe de Gerencia y aprobación
4. Informe y aprobación de Balances económicos del año 2025.
5. Clausura.

ING. FERNANDA ALCARRAZ
GERENTE GENERAL

ING. EDISON LEMA
PRESIDENTE

0001-21707

**COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO
VIRGEN DE LAS MERCEDES DE CHANCHUNGA
CIAVIMERCHAN S.A.
CONVOCATORIA**

De conformidad con las disposiciones estatutarias y de la Ley de Compañías, Arts. 231, 235 y 236, se convoca a los señores accionistas de la COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE LAS MERCEDES DE CHANCHUNGA CIAVIMERCHAN S.A. a la Junta General Extraordinaria la misma que es de carácter obligatorio el día Lunes 30 de Marzo del 2026, a las 17:00 am en la oficina que se encuentra ubicada en Toacaso, Barrio Centro, calle Cotopaxi a 50 metros de la gasolinera casa color blanca de un piso con el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum
- 2.- Palabras de bienvenida e instalación de la sesión por parte del Sr. Presidente
- 3.- Elección y posesión de la nueva directiva
Presidente
Gerente
Comisario
- 4.- Lectura y aprobación del acta
- 5.- Clausura

EDGAR CHANCUSIG
GERENTE

0001-21710

**CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS:**

UBICACIÓN PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO

¡NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!

CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2,000 HOY MISMO.
¡NO TE ARREPENTIRAS!

**MINISTERIO DE AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
DIRECCIÓN ZONAL 3 CHIMBORAZO
R. del E.**

24-25-26-11-026 0001-21702

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS, USUARIOS DESCONOCIDOS Y PRESUNTOS, DE LAS FUENTES: PROVENIENTES DE LA ACEQUIA BELLAVISTA, DE LA ACEQUIA FINLANDIA Y DE LA ACEQUIA TAMBOYACU, UBICADO EN LA PARROQUIA MULALO, CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI LA PETICIONARIA SEÑORA ANGELA MARIA DE LOURDES ESPINOSA MONTALVO, QUIEN SOLICITA LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE USO DEL RECURSO HIDRICO.

EXTRACTO:

ACTORA.- ANGELA MARIA DE LOURDES ESPINOSA MONTALVO

OBJETO DE LA PETICIÓN. PROCESO N° 032-2025-A.- Solicita la autorización de Aprovechamiento de uso del recurso hídrico de los siguientes caudales de 4 l/s, provenientes de la acequia Bellavista; el caudal de 10 l/s provenientes de la acequia Finlandia y el caudal 11,50 l/s provenientes de la acequia Tamboyacu, dando un caudal total de 25,50 l/s, para riego 34.00 hectáreas, las fuentes solicitadas se encuentran ubicadas en la parroquia Mulalo, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, el agua será utilizada para riego del predio de propiedad de la peticionaria señora Angela Maria de Lourdes Espinosa Montalvo.

MINISTERIO DE AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.-DIRECCIÓN ZONAL 3 CHIMBORAZO.-Proceso Administrativo N° 032-2025-A.- Latacunga, 07 de marzo de 2025, las 10H50.- VISTOS.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1028 de 01 de mayo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador, dispuso la fusión entre el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada "Ministerio del Ambiente y Agua", señalando en el disposición general primera del Decreto Ejecutivo No. 1007 que, una vez concluido el proceso de fusión, en la ley y demás normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio del Ambiente", a la "Autoridad Única del Agua" o a la "Secretaría del Agua" se leerá como "Ministerio del Ambiente y Agua"; posteriormente, el Art. 1 del Decreto Ejecutivo N° 59 del 5 de junio de 2021, suscrito por el señor Guillermo Lasso Presidente de la República del Ecuador, cambia de denominación al Ministerio de Ambiente y Agua por Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en virtud a lo determinado en el al párrafo cuarto del Memorando N° MAAE-DZDCH-2020-2700-M de fecha 14 de agosto 2020; y lo determinado en el Acuerdo Ministerial Nro. 2023-080 del 20 de agosto de 2023 mediante el cual se expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (MAATE), avoco conocimiento del presente tramite administrativo, en mi calidad de Director Zonal de la Dirección Zonal 3 Chimborazo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, designado mediante Acción de Personal N° DZ3-018 de fecha 08 de julio de 2024. En lo principal: Agréguese al expediente los documentos aparejados a la Solicitud Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua, presentada del 09 de mayo de 2024, por la señora Angela Maria de Lourdes Espinosa Montalvo, titular de la cedula de ciudadanía Nro. 0500692918, en la que requiere la Autorización de Uso y aprovechamiento del Agua en el caudal de 4 l/s, provenientes de la acequia Bellavista; el caudal de 10 l/s provenientes de la acequia Finlandia y el caudal 11,50 Vs provenientes de la acequia Tamboyacu, dando un caudal total de 25,50 l/s, para riego 34.00 hectáreas, las fuentes solicitadas se encuentran ubicadas en la parroquia Mulalo, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi. Con estos antecedentes en mi calidad de Dirección Zonal 3 Chimborazo del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. DISPONGO: 1.- Aceptar a trámite la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua, por ser clara, precisa, completa y por reunir los requisitos establecidos en el Art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República: Arts. 3, 4, 7, 18 literal g), 36 literal b), 57, 64, 86 literal d) 87 numeral 2, literal c) 90, 93, 95, 123, 124, 125, 126 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos de Aprovechamiento de Agua, en concordancia con los Arts. 82 inciso tercero, 86, 87, 107 del Reglamento General Aplicación a la LORHUYA: y. Art. 134, 183 del Código Orgánico Administrativo, por lo que se dispone el cumplimiento de las siguientes diligencias. 2.-Notifíquese a las personas interesadas, usuarios desconocidos y presuntos, mediante la fijación de carteles que contendrán un extracto de la solicitud y esta orden de despacho, los que permanecerán expuestos por diez días consecutivos en los lugares más concurridos de la parroquia Mulalo, para el efecto remitase atenta comisión al señor Teniente Político de la parroquia en mención. 3.- Anúnciese por la prensa mediante tres publicaciones consecutivas, que contengan un extracto de la petición y esta orden de despacho de aceptación a trámite; las mismas deberán ser realizadas en un periódico de circulación local, de no existirlo se las realizara en un periódico de amplia circulación nacional; para el efecto los administrados deberán acercarse a esta dependencia a fin de retirar el extracto respectivo, una vez concluidas las publicaciones por la prensa, la peticionaria deberá presentar la documentación de respaldo del proceso de publicidad. 4.- Finalizado el plazo de publicidad se contarán el termino de 10 días para que se puedan presentar adhesiones u oposiciones del ser el caso. 5.- Una vez aceptada a trámite la presente petición, se designará un técnico de esta entidad, quien, en calidad de perito, realizará la inspección de rigor y emitirá su informe en atención a lo solicitado. 6.- Se tendrá en cuenta, de conformidad al artículo 172 del Código Orgánico Administrativo, los correos electrónicos: angelademortensen@hotmail.com que señalan para recibir futuras notificaciones. 7.- Actúe la Abg. Angélica Quiñonez, en calidad de Secretaria encargada de este despacho, mediante Memorando N° MAAE-DZDCH-2020-2700-M de fecha 14 de agosto 2020. NOTIFIQUESE. NOTIFIQUESE. MGS. MARCELO PINO CACERES, DIRECTOR ZONAL 3 DE LA DIRECCIÓN ZONAL CHIMBORAZO-MINISTERIO DE AMBIENTE, AGUA Y TRANSICION ECOLOGICA. -

Lo que comunico para los fines legales consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta Oficina Técnica Latacunga Dirección Zonal 3 Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, para posteriores notificaciones.

Abg. Angélica Quiñonez
SECRETARIA OFICINA TÉCNICA LATACUNGAGA DIRECCIÓN ZONAL 3-
MINISTERIO DE AMBIENTE, AGUA Y TRANSICION ECOLOGICA



Ingresar a nuestra página web www.lagaceta.com.ec

y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en: [f La Gaceta Cotopaxi](https://www.facebook.com/LaGacetaCotopaxi) [@LaGacetaL](https://www.instagram.com/LaGacetaL)

COMPañÍA DE TAXIS "TAX VIC" S.A PUJILÍ-COTOOPAXI CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto en el Art. 236 de la ley de Compañías, el Reglamento de la Junta General y el Estatuto de la compañía, CONVOCO, a los Accionistas de la COMPañÍA DE TAXIS LA VICTORIA TAXVIC SA a la Junta General Ordinaria, a realizarse el día miércoles 26 de marzo del 2026, a partir de la 14h00 pm. En la Sede ubicada en el cantón Pujilí, Parroquia la Victoria, Barrio Centro. Para resolver el siguiente orden del día:

- 1- Constatación del quórum e instalación de la sesión.
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior
- 3- Lectura y aprobación del Balance General y Estados Financieros de la Cia del año 2025
- 4- Lectura y aprobación de los informes del Sr. Gerente y Comisario del periodo 2025.
- 5- Clausura de la sesión.

Conforme lo dispuesto el Art. 292, de la ley de Compañías, se comunica que a partir de la presente fecha está a disposición de los accionistas, lo que dispone el citado Artículo.

Conforme lo dispone el Art. 242, de la Ley de Compañías, convoco a esta Junta General Ordinaria, al Sr. Raúl Lema, Comisario de la Compañía.
Se ruega puntual asistencia.

Pujilí, 23 de marzo de 2026

Atentamente,
Sr. Diego Lema
GERENTE GENERAL DE LA COMPañÍA DE TAXIS LA VICTORIA TAX - VIC

0001-17375

CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto en el Art. 236 de la ley de Compañías, el Reglamento de la Junta General y el Estatuto de la compañía, CONVOCO, a los Accionistas de la COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CIAYACUBAMBA S.A. a la Junta General Ordinaria, a realizarse el lunes 30 de marzo del 2026, a partir de la 15h30 pm. En la Sede ubicada en el cantón Pujilí, Barrio Yacubamba, calle principal. Para resolver el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum e instalación de la sesión.
- 2.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3.- Lectura y aprobación del Balance General y Estados Financieros de la Cia. del año 2025.
- 4.- Lectura y aprobación de los informes del Sr. Gerente y Comisario del periodo 2025.
- 5.- Clausura de la sesión.

Conforme lo dispuesto el Art. 292, de la ley de Compañías, se comunica que a partir de la presente fecha está a disposición de los accionistas, lo que dispone el citado Artículo. Conforme lo dispone el Art. 242, de la Ley de Compañías, convoco a esta Junta General Ordinaria, al Sr. Nelson Iza Comisario de la Compañía.

Se ruega puntual asistencia.

Pujilí, 23 de marzo de 2026

Atentamente,
Juan Tipantuña
GERENTE

0001-21704



CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con la disposición de la Ley de Compañías, se convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPañÍA TRUCKLINE S. A. a efectuarse el día viernes 27 de marzo del 2026, a las 15h00 en el lote de la compañía ubicada en la parroquia Belisario Quevedo, Urbanización las Águilas, Con la finalidad de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día

- 1.- Constatación del quórum
- 2- Lectura de la convocatoria y aprobación del orden del día
- 3.- Palabras de bienvenida del señor presidente
- 4.- Análisis y aprobación de balances del ejercicio económico 2025
- 5.- Informe de Gerencia
- 6.- Informe del Comisario
- 7.- Asuntos Varios
- 8.- Lectura y aprobación del acta

Igualmente, de conformidad con la ley, citase de manera especial e individual al señor comisario Sra. Fernanda Bermeo.

Latacunga a, 19 de marzo del año 2026

Mayra Caicedo
GERENTE

0001-21708

RAFAEL SANDOVAL Y FAMILIA



Profundamente consternados ante
el sensible fallecimiento de quien en vida fue la señora:

Claudia Vela Lalama

Expresamos nuestra sentida condolencia a toda su distinguida familia, de manera especial a nuestro gran amigo **Antonio Vela Lalama**, hermano de la extinta, por tan lamentable pérdida.

Latacunga, marzo 2026

PAZ EN SU TUMBA

RF0003

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DEL CAMINO COMTRANSVIRGEN S.A.

Martes, 24 de marzo del 2026

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 119, 236 y 242 de la Ley de Compañías, se convoca a los señores accionistas de La COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DEL CAMINO COMTRANSVIRGEN S.A. con carácter obligatorio a la Junta General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Martes 31 de marzo del 2026 a las 10h00 horas a realizarse de manera presencial en las Oficinas de la COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO VIRGEN DEL CAMINO COMTRANSVIRGEN S.A. Ubicado en la ciudad de Latacunga Barrio Goteras 5 de Junio. Para conocer y resolver el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
3. Conocer y aprobar el informe de gerencia correspondiente al ejercicio económico del 2025.
4. Conocer y aprobar el informe del comisario correspondiente al ejercicio económico del 2025.
5. Conocer y aprobar los estados financieros al 31 de diciembre del 2025
6. Tomar decisiones con respecto al resultado que arroja los estados financieros.
7. Resoluciones
8. Clausura

Los accionistas podrán consultar los documentos que se presentarán en la Junta General de Accionistas en las oficinas de la compañía, ubicadas en la ciudad de Latacunga Barrio Goteras 5 de Junio. Los mismos estarán disponibles desde el martes 24 de marzo del 2026 hasta el viernes 27 de marzo del 2026, conforme al artículo 292 de la Ley de Compañías. Además, los documentos estarán disponibles para consulta de manera electrónica mediante la plataforma comtransvirgen2021@gmail.com

Los accionistas tienen derecho a solicitar información adicional sobre los puntos del orden del día y a incluir nuevos puntos dentro del mismo. La solicitud podrá realizarse hasta el viernes 27 de marzo del 2026. Los accionistas podrán designar a un representante mediante instrumento de representación. Dicho instrumento deberá ser enviado al correo electrónico comtransvirgen2021@gmail.com antes de la Junta General de Accionistas.

La presente convocatoria ha sido realizada por David Antonio Velásquez Zambrano Presidente, y Luis Fernando Almache Aquino Gerente General conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales y la ley.

Sr. David Antonio Velasquez Zambrano
Presidente

Ing. Luis Fernando Almache Aquino
Gerente General

0001-21711

24-03-2026 09:576

Juicio No. 05335-2025-00371
**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
 CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI.**
 La Mana, lunes 2 de marzo del 2026, a las 14h10.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
 FUNCIÓN JUDICIAL
 UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
 CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI
 EXTRACTO JUDICIAL DE CITACIÓN
 SE HACE SABER:**

A herederos presuntos y desconocidos del causante señor ESQUIVEL MADRID EDGAR ALMILCAR demandados dentro del juicio No. 05335-2025-00371 por ESQUIVEL MEDINA EDGAR JOEL mediante procedimiento VOLUNTARIO de INVENTARIO DE BIENES SUCESORIOS y cuantía indeterminada. La demanda ingresa con fecha 10 de abril del 2025 a esta Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, calificada y admitida a trámite con fecha 15 de abril del 2025. Cumplidas las formalidades legales, al amparo de los Arts. 56, 57 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, mediante providencia emitida el día 5 de febrero del 2026, esta autoridad judicial ordena citar por tres veces y en distintas fechas a los requeridos por un medio de comunicación de mayor circulación de la provincia, esto es por la prensa. A los requeridos se le concede el tiempo establecido en el artículo 336 del COGEP, contados a partir de la última publicación por la prensa para que presenten oposición por escrito, para cuyo efecto, se advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio, señalar casillero judicial y correo electrónico para que reciban sus posteriores notificaciones dentro del expediente No. 05335-2025-00371, en la judicatura del cantón La Maná. NOTIFIQUESE.- Fdo.: ARAQUE ARELLANO RAUL MARCELO, JUEZ.- Lo que comunico a Ud. para los fines de ley

**CUNUHAY SIGCHA MONICA IRENE
 SECRETARIO RT**

24-03-2026 0001-21709

**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
 CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA
 CITACIÓN JUDICIAL**

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A LOS HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y OTROS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ ARCOS LLOMITOA CESAR EDMUNDO, QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nro. 05307-2025-00440, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, SEGUIDO POR NARANJO BARRAGAN DESA MARGOTH.- LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE.

DEMANDA

CITACION: A los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS del causante ARCOS LLOMITOA CESAR EDMUNDO o a quien pueda tener interés en la presente causa se los citará según lo tipifica el artículo 56 del COGEP es decir por medio de tres publicaciones en los diarios más concurridos de la localidad, para lo cual se otorgará un extracto de la presente demanda.

FUNDAMENTOS DE HECHO: 1)1. De la Copia Certificada de Escritura Pública de Declaración Juramentada suscrita en fecha viernes 12 de Julio del 2013, en la Notaría Primera del Cantón Pangua, ante el señor notario Pedro Bautista Carrillo, señala en su parte pertinente que comparecen de libre y voluntariamente el señor ARCOS LLOMITOA CESAR EDMUNDO Y DESA MARGOTH NARANJO BARRAGAN, de estado civil solteros, legalmente capaces, por sus propios derechos declaran: "...nos encontramos en unión estable y monogámica, libre de vínculo matrimonial, por 10 años con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, en concreto nos hallamos en unión de hecho..." (Palabras textuales). 2. De las partidas de nacimiento emitidas por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación adjuntadas en la presente demanda, dentro de nuestro vínculo matrimonial monogámico procreamos tres hijos que responden a los nombres de ARCOS NARANJO ANTHONY ALEJANDRO de 19 años, ARCOS NARANJO SHEYLA ANTONELA de 15 años y ARCOS NARANJO DYLAN GAEL de 5 años quienes fueron reconocidos de manera libre y voluntariamente. 3. Del Certificado de Defunción emitido de forma electrónica de la dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, avoco a su conocimiento señor(a) Juez, que el señor ARCOS LLOMITOA CESAR EDMUNDO, falleció en la Parroquia Moraspungo, cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, sin haber otorgado testamento alguno el día 01 de marzo del 2025, quien a la fecha de su fallecimiento se registraba como estado civil, soltero, conforme lo justifico con Certificado de Defunción. 4. Entorno a los antecedentes señalados señor(a) juez, continuando con la línea de tiempo de convivencia, que desde el mes de febrero del 2003 el causante señor ARCOS LLOMITOA CESAR EDMUNDO, y mi persona NARANJO BARRAGAN DESA MARGOTH, mayores de edad, de estado civil solteros, nos juntamos en unión libre y monogámica por más 22 años en vínculo matrimonial con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarnos mutuamente, por la Unión de Hecho mantenida nos hemos mostrado como marido y mujer en todas nuestras relaciones sociales y así nos hemos mostrado a nuestros parientes, amigos y vecinos en calidad de convivientes, hemos suministrado lo necesario y contribuyendo dentro de nuestras posibilidades al mantenimiento del hogar común y fijamos nuestro hogar en la Parroquia Moraspungo, Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Esta demanda está fundamentada al tenor de lo establecido en los arts. 222, 223,331, 332, 337 y 341del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el art. 178 del Código Orgánico General de Procesos.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.- VISTOS: Ab. Bolívar Augusto Espinoza Astudillo, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Pangua, en especial atención a la causa judicial referenciada como No. 05307-2025-00440 que tiene como antecedente la demanda planteada por parte de la señora ciudadana Naranjo Barragan Desa, se considera resolver lo siguiente: la demanda planteada por parte de la señora ciudadana es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ORDINARIO establecido en la Sección I, Capítulo I, Libro IV del invocado cuerpo legal. En consecuencia: 1.- CÍTESE al demandado señor Arcos Naranjo Anthony en la dirección que indica la parte actora esto es en la Parroquia de Moraspungo, para lo cual se girará la respectiva comisión al Teniente Político de Moraspungo quien con la colaboración de la parte actora procederán a la citación, mediante boletas dejadas en su domicilio o en persona en el lugar en que se le encuentre, debiendo entregarse copia certificada de la demanda y del presente auto de sustanciación de calificación de la demanda; así como también, advirtiéndole sobre la obligación que tiene de señalar casilla judicial y/o dirección electrónica para que reciban posteriores notificaciones, debiendo entregarse copia certificada de la demanda y del presente auto de sustanciación de calificación de la demanda; así como también, advirtiéndole sobre la obligación que tiene de señalar casilla judicial y/o dirección electrónica para que reciban posteriores notificaciones; 3.- Para la diligencia de citación, se contará con la respectiva comisión. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 del Código Orgánico General de Procesos, que señala: "Corresponde a las partes el impulso del proceso, conforme al sistema dispositivo"; Se dispone que la parte actora, en el término de 48 horas, concurra a Secretaría de esta Unidad Judicial, a fin de proveer las copias necesarias y ponga a disposición de la Oficina de Citaciones dicha documentación, para el cumplimiento de la diligencia de citación a la parte demandada; 4.- Por cuanto se ha solicitado la citación a los herederos presuntos y desconocidos, previamente a disponer lo que en derecho corresponda: De conformidad con lo establecido en el Art. 56 numeral 2 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, se dispone que en razón de que ya ha declarado la actora con el desconocimiento de domicilio de los señores ciudadanos presuntos herederos conocidos y desconocidos del causante demandado, a estos se les citará mediante extracto emitido por tres fechas distintas el cual será puesto en publicación en uno de los diarios de amplia circulación local.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de TREINTA DÍAS, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo.- En el momento procesal oportuno se considerará los medios de prueba que realiza la peticionaria, por lo que sin que constituya pronunciamiento respecto de la admisibilidad de la misma se dispone: a) Se incorpore a los autos la documentación que se adjunta a la demanda; conforme lo determina el Art. 189 y 190 del Código Orgánico General de Procesos, a quienes en el momento procesal se les notificará con la fecha de la Audiencia correspondiente en el correo electrónico señalado por la actora. Téngase en cuenta los correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir sus notificaciones y la autorización concedida a su abogado patrocinador. Intervenga el Dr. Fausto García Santamaría en calidad de Secretario de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Pangua.- CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- CERTIFICO: El Corazón, 11 de marzo del 2026.

**AB. ALOMOTO NUÑEZ RUBEN OSWALDO
 SECRETARIO (RT)**

24-03-2026 0001-21693

**EXTRACTO JUDICIAL
 UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
 CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER la INTERDICCIÓN PROVISIONAL INTERDICCIÓN PROVISIONAL DE LA SEÑORA HILDA MARINA CASTELLANO CORRALES, TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 0500148796; **CAUSA N° 05331-2025-00597, JUICIO SUMARIO-INTERDICCIÓN. SEGUIDO POR: MARIO CRISTOBAL ÁLVAREZ CASTELLANO; EN CONTRA DE: HILDA MARINA CASTELLANO CORRALES.**

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, martes 10 de febrero del 2026, a las 14h34. VISTOS: PRIMERA. ANTECEDENTES.- Comparece MARIO CRISTOBAL ÁLVAREZ CASTELLANO, ecuatoriano, mayor de edad con la siguiente demanda: Es el caso que su señora madre de nombres HILDA MARINA CASTELLANO CORRALES, de noventa y cuatro años de edad padece de trastorno mental intelectual moderado, en consecuencia no puede intervenir por su cuenta en actos públicos y privados y no puede expresar su voluntad por escrito; su madre vive bajo su cuidado y protección en la Avenida Velasco Ibarra y calle Rafael Villacís, Barrio Vicente León, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, como hijo ha estado pendiente de su cuidado, alimentación, vestuario, salud desde que le diagnosticaron hace años atrás con Demencia por Alzheimer de comienzo tardío, lo que limita e incapacita para cuidar de su propia persona y de administrar su patrimonio, por lo que solicita se declare judicialmente su interdicción y se designe al compareciente como Curador para administrar sus bienes y representarlo en actos judiciales y extrajudiciales. Fundamentan su petición en lo dispuesto en el artículo 464, 481, 482, 483 y 484 del Código Civil y artículo 334 numeral 5 del Código General de Procesos, a fin de que se declare la Interdicción Provisional de la señora Hilda Marina Castellano Corrales. Anuncia y detalla la prueba que practicará en la audiencia única. El Trámite Sumario. La cuantía es indeterminada. **SEGUNDA.-** De conformidad a lo determinado en el Art. 244 del Código Orgánico de la Función Judicial, concordante con el artículo 4, de la Resolución No. 118-2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura, esta Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el cantón Pujilí, es competente para conocer y resolver la presente causa, en virtud del sorteo legal electrónico verificado me ha correspondido como Juez Titular. **TERCERA.-** Calificada la demanda y admitida a trámite, se ha dispuesto lo siguiente: Citar a la demandada y designar peritos para el examen médico y Psicológico de la señora HILDA MARINA CASTELLANO CORRALES, a la Dra. Mayra Fernanda Molina Molina, Médico y Psicólogo Clínico Marcelo Arias, peritos de la Oficina Técnica de esta Unidad Judicial, quienes presentan su informe dentro del término concedido. **CUARTA.-** Se ha señalado para el 23 de diciembre de 2025, a las 11h00, a fin que el suscrito Juez proceda a examinar de manera personal a la señora Hilda Marina Castellano Corrales, conforme lo dispuesto en el Art. 482 del Código Civil. **QUINTA.-** En cumplimiento de lo ordenado mediante Auto de fecha 20 de agosto de 2025, la Dra. Mayra Fernanda Molina Molina, Médico y Psicólogo Clínico Marcelo Arias, Peritos de la Oficina Técnica de esta Unidad Judicial, han procedido con la evaluación de la señora Hilda Marina Castellano Corrales, informes que constan de fojas 17 a 20 y 32 a 34 de los autos, que en la parte pertinente dicen: Examen Psicológico.- La examinada se encuentra consciente, desorientada en tiempo, espacio y persona, se denota deterioro en el pensamiento, lenguaje, conciencia, memoria, atención, lo que afecta recordar fechas, nombres, lugares, dificultad en la motricidad gruesa y fina por lo que requiere de una persona para la realización de las actividades de aseo personal, alimentación, vestido, transporte de un lugar a otro entre otras actividades. Conclusiones: La señora Hilda Marina Castellano Corrales de noventa y cuatro años de edad, presenta un diagnóstico de Demencia en la enfermedad de Alzheimer de inicio tardío F00.1, según el manual de clasificación CIE-10 lo que ha generado restricción de las actividades de la vida cotidiana (atender su higiene personal, alimentación, vestimenta, de comunicarse y tener contactos sociales), lo que obliga a la supervisión y cuidado permanente de otra persona. El informe Médico de la Perito Dra. Mayra Fernanda Molina Molina, señala que la señora Hilda Marina Castellano Corrales, por información de su hijo Mario Álvarez, hasta hace cinco meses atrás se comportaba de manera agresiva, no podía dormir, deliraba, hablaba sola, por lo que la llevaron a atenderla con el especialista en Psiquiatría, quien le diagnosticó Demencia en la enfermedad de Alzheimer de inicio tardío F00.1 y le prescribió el tratamiento correspondiente. En conclusión Hilda Marina Castellano Corrales de noventa y cuatro años de edad, fue diagnosticada de Demencia en la enfermedad de Alzheimer de inicio tardío (CIE 10 F00.1). **SEXTA.- PRUEBA, ANÁLISIS CONSIDERATIVO Y JURÍDICO.-** El Art. 76 numeral 7, literal h) de la Constitución del Ecuador, reconoce el principio de comprobación probatoria, que implica la facultad de las partes procesales de practicar las pruebas que consideren necesarias para demostrar sus afirmaciones, negativas y en general sus pretensiones jurídicas. El principio de libertad probatoria, que involucra la posibilidad de solicitar y practicar todos los medios probatorios, con el único limitante de la verificación de su idoneidad, pertinencia y no vulneración de la Constitución y la ley, lo que se conoce como exclusión probatoria; y, que los hechos que pretendan ser probados sean de aquellos que puedan ser verificados al ser actos empíricos objeto de observación, pero además que hayan sido verificados a través de pruebas idóneas, valorando las siguientes pruebas practicadas en la respectiva audiencia: **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Con la cédula de ciudadanía de Mario Cristobal Álvarez Castellano, justifica la calidad en la que comparece; el Certificado Médico del Hospital Básico Neuro-Salud de la Dra. Daniela Villagómez, Médico Psiquiatra se establece que la señora Hilda Marina Castellano Corrales, ha sido diagnosticada con Demencia en la enfermedad de Alzheimer, de comienzo tardío CIE: F001; cédula de ciudadanía No. 0500148796 de Hilda Marina Castellano Corrales, fecha de nacimiento 14 de noviembre de 1932, estado civil viudo. **PRUEBA PERICIAL.-** El informe Psicológico presentado por el Psicólogo Clínico Marcelo Arias; e, Informe Médico presentado por la Dra. Mayra Molina, Peritos acreditados por el Consejo de la Judicatura, se ha demostrado que la señora Hilda Marina Castellano Corrales no está en capacidad de discernir ni evaluar adecuadamente la realidad, por lo que necesita de la protección y tutela de sus familiares, ya sea en lo personal como en la administración de sus bienes e intereses. **PRUEBA TESTIMONIAL.-** Con las declaraciones testimoniales de Teresita de Jesús Tigse Patiño y María Zoila Escobar Montañez, se ha demostrado el comportamiento de la señora HILDA MARINA CASTELLANO CORRALES, quien desde hace un año atrás requiere del cuidado de otra persona para su aseo personal, alimentación y movilidad, por lo que su hijo Mario Cristobal Álvarez Castellano se ha visto en la necesidad de contratar a dos personas para que la cuiden las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, por cuanto la misma no puede valerse por sí sola; y, la honorabilidad del señor Mario Cristóbal Álvarez Castellano persona insinuada para ser designada como Curador. **SEPTIMA.-** El Art. 367 del Código Civil, dispone: "Las tutelas y las curadurías o curatelas son cargos impuestos a ciertas personas, a favor de aquellos que no pueden gobernarse por sí mismos, o administrar competentemente sus negocios, y que no se hallan bajo potestad de padre o madre, que puedan darle la protección debida...", el Art. 369 Ibidem, dispone: "La tutela y las curadurías se extienden, no sólo a los bienes, sino a las personas sometidas a ellas.", el Art. 416 del mismo cuerpo legal invocado, dice: "El tutor o curador administra los bienes del pupilo, y está obligado a la conservación de estos bienes y a su reparación y cultivo. Su responsabilidad se extiende hasta la culpa leve inclusive". **OCTAVA.-** El Dr. Aníbal Guzmán Lara, en su obra Diccionario Explicativo Derecho Procesal Civil, Editorial Jurídica del Ecuador, 1era edición, Pág. 499, dice: "Interdicción es la situación jurídica en que se coloca a una persona y en virtud de la cual se privada de ciertos derechos, muy especialmente de administrar sus propios bienes, de obligarse, de contratar, de vender, en virtud de encontrarse en especiales circunstancias de falta de conciencia, salud, vicio, etc.". Con la prueba documental y pericial practicada en la audiencia, se justifica la necesidad de dotar a la señora HILDA MARINA CASTELLANO CORRALES de un Curador Especial para que cuide de ella y administre sus bienes, así como que su hijo Mario Cristobal Álvarez Castellano, reúne los requisitos para que sea designado como Curador Especial. Del examen médico y psicológico se estable aspectos importantes de la señora HILDA MARINA CASTELLANO CORRALES: Presenta un diagnóstico de Demencia en la enfermedad de Alzheimer según el manual CIE-10 F00.1 que se caracteriza por una grave restricción de las actividades de la vida cotidiana (posibilidad de desplazarse, de preparar e ingerir alimentos, de atender su higiene personal, vestimenta, de cuidar de su hábitat, realizar las tareas domésticas, de comunicarse y tener contactos sociales) lo que obliga a supervisión y cuidado permanente de otra persona como en la administración de sus bienes e intereses. **NOVENA. DECISIÓN JUDICIAL.-** Por los antecedentes anotados, este Juzgador ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN, Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se Resuelve: 1.- Aceptar la petición y declarar la INTERDICCIÓN PROVISIONAL de la señora HILDA MARINA CASTELLANO CORRALES, titular de la cédula de ciudadanía 0500148796 y designar a su hijo el señor MARIO CRISTOBAL ÁLVAREZ CASTELLANO, titular de la cédula de ciudadanía No. 0501275507, en calidad de Curador Especial a fin de que cuide de ella y administre sus bienes. 2.- Ejecutoriado esta resolución inscribese y publíquese conforme lo ordena el Art. 468 del Código Civil. Se ordena que esta resolución sea inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga, esto es, donde se encuentran ubicados los bienes, debiendo notificar al público por un periódico de circulación en la provincia y por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del Cantón. Actúe la Ab. Silvana Calvopiña, Secretaria titular de este despacho. Notifíquese.- F) DR. HERNÁNDEZ ANDINO MILTON GUSTAVO.- JUEZ(PONENTE). SIGUE CERTIFICACIÓN F) LA SECRETARIA.- LO QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY. CERTIFICO.-

Pujilí, 14 de noviembre del 2025.- Certifico.

**Abg. Silvana Calvopiña
 SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
 CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ,
 PROVINCIA DE COTOPAXI**

COMPañIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURGONETAS "LAS FUENTES S.A." CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías y Estatutos, se convoca a la Junta General Extra-Ordinaria de Socios Accionistas de la COMPañIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN FURGONETAS LAS FUENTES S.A., que se llevará a cabo el día miércoles 1 de Abril del 2026 a las 19h00 (7pm), en la sede de la compañía, ubicada en el Barrio las Bethlemitas, diagonal al Registro Civil, de la Ciudad de Latacunga para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión ordinaria a cargo del señor presidente.
3. Lectura y aprobación del Balance del año 2025
4. Informe del señor Gerente.
5. Informe del señor Comisario.
6. Clausura

Atentamente,
SR. JAVIER QUISPE
PRESIDENTE

0001-21705

COMPañIA DE TAXIS CONVENCIONAL LATACUNGACITY S.A CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías y Estatutos, se convoca a la Junta General Ordinaria de Socios Accionistas de la COMPañIA DE TAXIS CONVENCIONAL LATACUNGACITY S.A., que se llevará a cabo el miércoles 01 de Abril del 2026 a las 17h00 (5pm), en la sede de la institución, ubicada en la Sede Social del Barrio las Bethlemitas, de la Ciudad de Latacunga para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión ordinaria a cargo del señor presidente.
3. Lectura y aprobación del Balance del año 2025
4. Informe del señor Gerente.
5. Informe del señor Comisario.
6. Clausura

Atentamente,
SR. FERNANDO SASIG
PRESIDENTE

0001-21706

EXTRACTO DE LA DEMANDA

23-24-25-III-026 0001-21672

CAUSA No: 05331-2024-00260

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

ACCIÓN: DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO.

ACTOR: YANCHAPANTA MENAÑO KARINA GIOMAYRA.

DEMANDADO: PAULO ANDRÉ TANDALLA YANCHAPANTA POR SER MENOR DE EDAD A TRAVÉS DE SU CURADOR Y REPRESENTANTE LEGAL ANGEL MILTON YANCHAPANTA ORTIZ, LUCRECIA EDELINA YANEZ SANTAFE Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO TANDALLA YANEZ CRISTIAN DAVID.

PRETENSIÓN: " Que, en sentencia se declare la unión de hecho POST MORTEM existente entre YANCHAPANTA MENAÑO KARINA GIOMAYRA con cédula de ciudadanía número 055035105-0 y TANDALLA YANEZ CRISTIAN DAVID con cédula de ciudadanía número 050390698-4, desde el periodo comprendido entre el 25 de junio de 2019 hasta el 03 de marzo del 2024. Ejecutoriada que sea dicha sentencia ordenará que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación inscriba y registre la existencia de la unión de hecho, cumpliendo con los señalados en los Art. 10, 10, 56 y 57 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.

CUANTÍA: La cuantía es indeterminada.

ACTA RECONOCIMIENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO.

En Latacunga, el día de hoy, jueves treinta de octubre de dos mil veinticinco, a nueve horas y treinta minutos, ante el Dr. Edwin Javier Valle Robayo, Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Latacunga, y Ab. Karina de los Angeles Villacres Bassantes, Secretaria RT que certifica, comparece la señora YANCHAPANTA MENAÑO KARINA GIOMAYRA con c.i 0550351050 en su calidad de actora, quien juramentada en legal y debida forma, advertido de las penas de perjurio, manifiesta que: "Desconocemos la existencia, individualidad y residencia de herederos presuntos y desconocidos de quien vida se llamó TANDALLA YANEZ CRISTIAN DAVID el unico que conozco es el que he nombrado en mi demanda inicial donde consta el lugar para citarlo y la forma de efectuarlo, no sé si existan más herederos, no se de su ubicación, existencia o lugar de residencia en el Ecuador y fuera del territorio ectoriano". Cumpliendo con lo determinado en el Art. 56 del Código General de Proceso, en concordancia con lo establecido en el Art. 58 ibidem. Leída que le fue la presente diligencia se afirma y ratifica en el mismo, imprimiendo para constancia la huella digital del pulgar derecho, firmando para constancia el señor Juez y Secretaria que certifica.-

AUTO DE CITACIÓN .En lo principal dispongo lo siguiente.- I.- Continuando con la sustanciación de la presente causa y bajo el principio de TUTELA EFECTIVA y DEBIDO PROCESO consagrado en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, que señala: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integras se agregarán al proceso."; el Art. 58 del COGEP determina que: " Citación a las y los herederos. A las y los herederos conocidos se les citará personalmente o por boleto. A las o los herederos desconocidos se citará a través de uno de los medios de comunicación, en la forma prevista en este Código."; y, con fundamento en el juramento rendido por la parte actora señora KARINA GIOMAYRA YANCHAPANTA MENAÑO que obra a foja 203 del proceso, en la que señala el desconocimiento de la existencia de otros herederos del causante señor: TANDALLA YANEZ CRISTIAN DAVID con número de cédula 0503906984 dispongo que: a).- Se cite a los Herederos Presuntos y Desconocidos del causante señor: TANDALLA YANEZ CRISTIAN DAVID con número de cédula 0503906984, con la presente demanda de DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO POST MORTEM mediante TRES PUBLICACIONES a través de un periódico de amplia circulación de ésta ciudad. b).- Conforme lo dispone el inciso 4 del numeral 2 del Art. 56 del COGEP que dice: "Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.", en concordancia con el Art. 291 ibidem; a los demandados se concede el término de TREINTA DÍAS (30) para contestar la demanda, una vez transcurrido los veinte días desde la última publicación por la prensa; para tal efecto por secretaria se extenderá el correspondiente EXTRACTO para la citación. NOTIFIQUESE.-

AUTO INICIAL DE CALIFICACIÓN. VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior. En lo principal, se dispone: 1.- La demanda que antecede es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. 2.- Se ordena la citación a los demandados: a) PAULO ANDRÉ TANDALLA YANCHAPANTA, por ser menor de edad, atento a lo dispuesto en el Art. 32 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, a través de su Curador y representante legal ANGEL MILTON YANCHAPANTA ORTIZ, en el lugar que se indica en la demanda mediante la Oficina de Citaciones Judiciales de este Distrito, para el cumplimiento de esta diligencia, envíese las copias de ley a la oficina de citaciones, se acompañará la documentación constante en autos; b) Herederos presuntos y desconocidos de CRISTIAN DAVID TANDALLA YANEZ, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56, numeral 1 del COGEP, mediante publicaciones en uno de los diarios de circulación en la ciudad de Latacunga, la misma que contendrá un extracto de la demanda y esta providencia; c) Por pedido de la parte actora cuénteme con el señor Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Cotopaxi, a quien se le notificará en el lugar que señala la actora mediante atento Deprecatorio a uno de los señores jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Latacunga. 3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. 4.- Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno conforme lo preceptúa el Art. 160 del invocado cuerpo legal que determina: "Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. (...)." 5.- Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda. 6.- Tómese en cuenta la designación de la defensa técnica, casillero judicial y correos electrónicos señalados. 7.- Actúe la Ab. Silvana Calvopiña, Secretaria titular de este despacho. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- LATACUNGA, A 04 DE MARZO DEL AÑO 2026.

AB. Karina De Los Angeles Villacres Bassantes
SECRETARIA ENCARGADA

Juicio No. 05332-2025-00004 UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, martes 3 de febrero del 2026, a las 09h34. EXTRACTO

23-24-25-III-026 0001-21670

CITACIÓN: QUISPE NAULA MARIA JOSEFINA y CHUSETE CAISALITIN SEGUNDO REINALDO .- Se le hace saber lo que sigue:

CAUSA: Nro. 05332-2025-00004

JUICIO: EJECUTIVO

ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OCCIDENTAL

DEMANDADO: QUISPE NAULA MARIA JOSEFINA y CHUSETE CAISALITIN SEGUNDO REINALDO

FUNDAMENTOS DE HECHOS: 1. Del Pagaré a la Orden No. 61000000555 que adjunto; se desprende que la señora QUISPE NAULA MARIA JOSEFINA y el señor CHUSETE CAISALITIN SEGUNDO REINALDO en calidad de deudores principales; el 10 de noviembre del 2023 recibieron de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Occidental un préstamo por el valor de TRES MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS más el interés del 22.00% anual sobre saldos desde la fecha de su aceptación, préstamo que fue acreditado en la cuenta de ahorros número 3000015 a nombre de la demandada QUISPE NAULA MARIA JOSEFINA. 2. El valor recibido en préstamo, los demandados debían pagar en 12 dividendos mensuales, conforme a la tabla de amortización que adjunto; 3. Los demandados han cancelado 7 dividendos, por un valor de mil seiscientos sesenta y seis dólares con 49/100. 4. Se halla vencido 5 dividendos, desde el dividendo número 8 que se debió pagar el 15 de julio del 2024; hasta el dividendo número 12 que se debió pagar el 15 de noviembre del 2024, teniendo un total vencido por la suma de mil trescientos treinta y tres dólares con 51/100. 5. Los demandados al recibir el préstamo, en señal de conformidad y aceptación, suscribieron el Pagaré a la Orden No.8372, en la cual consta la cláusula de aceleración de pagos, que en la parte pertinente dice: "La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OCCIDENTAL, por su voluntad podrá dar por vencido el plazo y exigir el pago total del préstamo, si la parte deudora incurre en mora en el pago de una cuota de amortización, más los intereses pactados y el interés máximo de mora permitido por la ley desde su vencimiento hasta la cancelación total de la deuda, además de los gastos judiciales y extrajudiciales de cobranza que genere esta obligación.....", por lo que, a falta de pago de 5 dividendos, se demanda el pago del capital vencido y por vencer; 6. En este sentido señor Juez, el capital pagado es de mil seiscientos sesenta y seis dólares con 49/100; el capital vencido es de mil trescientos treinta y tres dólares con 51/100. CUANTÍA: es de 15034,50 dólares

AUTO: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, lunes 13 de enero del 2025, a las 10h05. VISTOS: Avoco conocimiento del presente proceso en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 3582-DNTH-2023/XC de fecha 15 de diciembre del 2023, suscrita por el Director Nacional de Talento Humano y Director General del Consejo de la Judicatura y conforme al sorteo de ley correspondiente; en lo principal, dispongo: PRIMERO CALIFICACIÓN.- La demanda presentada por el señor EDISON DAVID CHASIPANTA TIGSE, en calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OCCIDENTAL, en contra de los señores MARIA JOSEFINA QUISPE NAULA Y SEGUNDO REINALDO CHUSETE CAISALITIN, en calidad de deudores, es clara, precisa, completa y cumple los requisitos legales previstos en los Arts. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos y se fundamenta en un PAGARÉ A LA ORDEN adjunto, documento que constituyen título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo Código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, por lo que se la califica y se admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo SEGUNDO. CITACIÓN.- CÍTESE a los demandados en sus domicilios señalados en la demanda, debiendo adjuntarse copia de la demanda, copia de los documentos adjuntos y este auto, de la siguiente forma: 2.1. A MARIA JOSEFINA QUISPE NAULA Y SEGUNDO REINALDO CHUSETE CAISALITIN, en la dirección de domicilio señalada en la demanda y croquis adjunto, a través de la oficina de citaciones de esta unidad judicial, provincia de Cotopaxi, conforme lo establecido en los Arts. 53, 54 y 55 del Código Orgánico General de Procesos – COGEP. Se dispone que la parte actora preste las facilidades para el cumplimiento de esta solemnidad sustancial. TERCERO. CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- En aplicación de los Arts. 351, 355 y 333.3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de quince (15) días para que la parte demandada conteste la demanda en la cual podrá: 1).- Pagar la obligación demandada; 2).- Formular oposición acompañando la prueba 250826071-DFE conforme a lo previsto en el Código en referencia. Dentro de la oposición podrán proponer las excepciones previas y taxativas enunciadas en los Arts. 153 y 353 del Código Orgánico General de Procesos. Además deberá adjuntar la documentación viable para su defensa en virtud de lo previsto en los Arts. 151 y 152 ibidem, bajo prevención que si dentro del respectivo término no cumple la obligación demandada, ni propone excepciones, o si las excepciones propuestas son distintas a las permitidas en el Código Orgánico General de Procesos para este tipo de procesos, se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al Art. 352 del Código Orgánico General de Procesos. CUARTO. ANUNCIO DE PRUEBA.- Agréguese al proceso la documentación adjunta a la demanda. Sobre la admisibilidad de la prueba anunciada por la parte accionante se tratará en la fase correspondiente de la audiencia única que se convoque; y, siempre que exista oposición debidamente fundamentada a la demanda conforme lo previsto en el Art. 354 del Código Orgánico General de Procesos. QUINTO. NOTIFICACIONES.- Téngase en cuenta los correos electrónicos de la parte actora; así como la autorización conferida a su Defensa Técnica y correos electrónicos señalados para recibir sus notificaciones.- Actúe el Ab. Iván Andrés Maroto Acosta, en calidad de Secretario de este despacho. CÍTESE Y CÚMPLASE

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, viernes 30 de enero del 2026, a las 12h23. Incorpórese a los autos el escrito presentado por el actor para los fines legales pertinentes, en lo principal, se dispone: 1.- Con fundamento en lo prescrito en el Art. 169 de la Carta Constitucional y Art. 130.8 del Código Orgánico de la Función Judicial, se convalida el auto de sustanciación de fecha Salcedo, 14 de enero del 2025, a las 16h20, en el sentido que la parte demandada responde a los nombres de QUISPE NAULA MARIA JOSEFINA NUI. 0500656855; CHUSETE CAISALITIN SEGUNDO REINALDO NUI. 0500656863 y no como consta en el auto en mención, por lo que se deja convalidado dicho auto; en lo demás las partes este a lo constante en los autos. 2.-Con base al juramento rendido por el actor de que desconoce su domicilio, cítese a la parte demandada señores: QUISPE NAULA MARIA JOSEFINA NUI. 0500656855; CHUSETE CAISALITIN SEGUNDO REINALDO NUI. 0500656863, mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el EXTRACTO correspondiente, que contendrá el contenido de la demanda, auto de calificación y el presente auto. En aplicación de los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de quince (15) días a la parte demandada a fin de que conteste la demanda, o en el mismo cumplan término con la obligación o propongan excepciones conforme lo previsto en los artículos 351, 352 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia. NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley pertinentes.- Certifico.-

IVAN ANDRÉS MAROTO ACOSTA
SECRETARIO

2024-03-06 0001-21678

**CITACIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA**

Se hace saber que sigue PINTA YANEZ SEGUNDO CARLOS, en contra de AYALA PINTA EDGAR PATRICIO, en el juicio SUMARIO en esta Unidad Judicial Civil con Sede en Latacunga.-

JUICIO SUMARIO No. 05333-2022-01261.

PARTE ACTORA: PINTA YANEZ SEGUNDO CARLOS.

PARTE DEMANDADA: AYALA PINTA EDGAR PATRICIO.

CUANTÍA: INDETERMINADA

CONTENIDO DE LA DEMANDA.

SEÑOR (A) JUEZ (A) DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

PINTA YANEZ SEGUNDO CARLOS con número de cédula de ciudadanía 050152866-0, de estado civil divorciado, con 55 años de edad, de profesión mecánico, domiciliado en el cantón Latacunga provincia de Cotopaxi, con domicilio electrónico **no poseo RUC**, ante usted comparezco y formulo la siguiente **DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO** bajo los siguientes términos:

PRIMERO.- DESIGNACION DE JUZGADOR

Dando cumplimiento al artículo 142.1 del COGEP la designación del juzgador ante quien propongo la presente demanda uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, esto de conformidad a lo que establece el artículo 9 del COGEP.

SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DEMANDADA.

Dando cumplimiento al artículo 142.4 del COGEP los nombres de la persona demandada es **EDGAR PATRICIO AYALA PINTA** con número de cédula de ciudadanía **050250237-0**, indicando que desconozco su dirección electrónica.

TERCERO.- CITACIÓN DE LA PERSONA DEMANDADA

Al demandado señor **EDGAR PATRICIO AYALA PINTA**, se le citará en su domicilio mediante su oficina de citaciones de esta unidad judicial en la siguiente dirección:

**PROVINCIA COTOPAXI
CANTÓN LATACUNGA
PARROQUIA ELOY ALFARO
BARRIO SUMBALICA SUR
CALLE EL MIRADOR Y CALLE COLAISA.
PUNTO DE REFERENCIA CASA DE TRES PISOS SIN PINTAR (GRIS)**

La citación se lo hará de conformidad a lo que establece el Art. 53 y siguientes del COGEP y el actor prestará las facilidades del caso a fin de cumplir con dicha diligencia.

CUARTO.- NARRACION DE LOS HECHOS

Dando cumplimiento al artículo 145.5, a continuación narro los hechos en forma detallada y pormenorizada, pues los mismos van a servir de fundamento a las pretensiones por lo que lo hago debidamente clasificados y numerados.

Hecho Primero

Mediante escritura pública otorgada con fecha siete de diciembre del año 2017 ante la señora doctora Diana Patricia Pacheco Notaria Segunda, de este Cantón Latacunga, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 22 de enero del año 2018 adquirí por compraventa un lote de terreno con la superficie de 266 metros cuadrados y casa en el existente, ubicado en la parroquia de Eloy Alfaro, sector Sumbalica Sur, con los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Juan Manuel Yáñez Arequipa, hoy Francisca Yáñez Santo, longitud 26 metros con 50 centímetros; SUR: En parte propiedad de Jorge Raúl Barrionuevo Chifusa, longitud 27 metros con 90 centímetros, y en parte camino de entrada y salida; ESTE: Propiedad de Edgar Patricio Ayala Pinta, longitud 11 metros y 20 centímetros; y OESTE: Propiedad de Juan Changó Yáñez, longitud de 8 metros y 20 centímetros.

SEPTIMO.- PRETENSION

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 142.9 del COGEP, la pretensión clara y precisa que exijo usted disponga en sentencia, es la siguiente:

- Que se acepte mi demanda en todas sus partes.
- Que se restablezca a mi favor la servidumbre de tránsito que atraviesa por la propiedad de Edgar Patricio Ayala Pinta, ubicada en la parroquia Eloy Alfaro, de este Cantón Latacunga, y que colinda con mi propiedad antes mencionada
- Que el demandado retire los obstáculos así como cesen las amenazas en mi contra que interfieren al derecho de servidumbre del tránsito que tengo.
- El pago de los daños y perjuicios que se me ha ocasionado por la actitud arbitraria de Edgar Patricio Ayala Pinta.
- El pago de honorarios profesionales de mi defensa que usted regulara.
- El pago de honorarios del perito que realice la respectiva inspección judicial

OCTAVO.- CUANTÍA

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 8 de septiembre del 2022, a las 12h46. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial con sede en Latacunga.- En lo principal, se dispone: La DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE que antecede se la califica de clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos. Conforme lo previsto en el artículo 332 numeral 2 ídem; se admite a trámite la presente causa mediante PROCEDIMIENTO SUMARIO. Consecuentemente, CÍTESE al demandado señor: AYALA PINTA EDGAR PATRICIO, en su domicilio señalado por la parte actora en su libelo inicial de demanda, para lo cual se adjuntará copia de la demanda, de los documentos adjuntos y este auto inicial. Para el efecto de la citación al demandado, se realizará mediante uno de los señores citadores de este Distrito Judicial de Latacunga, quien lo hará observando lo que establecen los Arts. 54 y 55 del COGEP, así como, que "los defectos puramente formales, fácilmente subsanables que no afecten la determinación del lugar para realizar el acto no serán obstáculo para la citación" (Art. 62, inciso 2); Para lo cual, se adjuntará copia de la demanda, los medios probatorios adjuntos y el auto inicial. Los accionados conforme lo dispone el artículo 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, en el término de QUINCE DÍAS (15), contados desde la última citación, conteste la demanda conforme lo ordenado en artículo 151 del Código Orgánico General de Procesos y en lo pertinente con los requisitos del Art. 142 ídem.- Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, la misma que será considerado su admisibilidad en el momento procesal oportuno como lo preceptúa el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos, que determina: "...Admisibilidad de la prueba. (Reformado por el Art. 27 de la ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar o en la segunda fase de la audiencia única, la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno..."; En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 146, inciso 5to, del Código Orgánico General de Procesos, que señala: "...El juez dispondrá la inscripción en el registro correspondiente, de las demandas que versen sobre dominio o posesión de inmuebles o de muebles sujetos a registro, así como también de las demandas que versen sobre demarcación y linderos, servidumbres, expropiación, división de bienes comunes y acciones reales inmobiliarias...", en consecuencia, se dispone la inscripción de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Latacunga, para el efecto remítase oficio y copias certificadas correspondientes. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la parte actora, así como a su abogado defensor y la autorización concedida al mismo.- Actúe el Ab. Ricardo López Arauz, en su calidad de Secretario Encargado de este despacho Judicial Civil.- Cítese y Notifíquese.-

CITACIÓN POR LA PRENSA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 20 de enero del 2026, a las 11h45. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal: Una vez que el actor Sr. PINTA YANEZ SEGUNDO CARLOS, ha rendido bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia del demandado AYALA PINTA EDGAR PATRICIO. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, prevenido de las penas del perjurio e interrogado ha manifestado: "...que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia", por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del Código General de Procesos: "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto el actor señor PINTA YANEZ SEGUNDO CARLOS, en su calidad constante en autos, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: CÍTESE al demandado señor AYALA PINTA EDGAR PATRICIO con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que los demandados en el término de (15) QUINCE DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada contesten la demanda conforme lo proveen los artículos 333 numeral 3 y Art. 151 del COGEP. Cítese y Notifíquese.-

Abg. Ricardo López Arauz

SECRETARIO DE LA UNIDAD CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

2024-03-06 0001-21671

**Juicio No. 05332-2025-00465
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
Salcedo, lunes 9 de marzo del 2026, a las 09h27.
EXTRACTO**

Causa: TERMINACIÓN DE CONTRATO DE PRÉSTAMO
Actor/a: FREDDY XAVIER PADILLA CHASILUISA Y NANCY MIREYA HERNANDEZ PADILLA
Demandado/a: MARIA DEL CARMEN CEVALLOS COELLO
Trámite: ORDINARIO
Juez: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
Cuántia: CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (\$40.000,00)
Juicio: 05332-2025-00465

DEMANDA: (...) 2.1 Los nombres, apellidos y más generales de Ley de los actores son: FREDDY XAVIER PADILLA CHASILUISA Y NANCY MIREYA HERNANDEZ PADILLA, ecuatorianos, portadores de la cédula de ciudadanía Nros. 0502940596 y 0503401515, de 39 y 35 años de edad respectivamente, de profesión Ingeniero Electromecánico y Docente, de estado civil solteros, con domicilio en el barrio Niagara El Mirador y barrio Salache Grande, de la Parroquia Ignacio Flores, del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, con correo electrónico padillafreddy2@gmail.com y nancymire@hot-mail.com o al correo electrónico edgar.guamani@gmail.com perteneciente a mi defensor, Dr. Edgar Efraín Guamaní Lema, profesional del Derecho a quien autorizo acudir a las diligencias y presentar los escritos que el caso requiere en defensa de los intereses y derechos que represento; ante Usted comparecemos en calidad de perjudicados con el debido respeto me presento con la siguiente demanda: (...) 4.1.- A la demandada señora MARIA DEL CARMEN CEVALLOS COELLO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0501421374 y con número de celular WASSAPP No. 0999937011, en su calidad de deudora principal, se lo citara con la demanda y providencia respectiva en su domicilio que lo tiene ubicado en el interior del conjunto habitacional San Luis. S/N, del barrio La Argentina, Parroquia San Miguel del Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, casa de dos pisos color blanco, S/N., por intermedio del señor Citador de su Judicatura y en el lugar que personalmente indicare o en el lugar que fuere encontrada, adjunto al presente el croquis de la ubicación y de quien desconozco que posea algún correo electrónico. (...) 4.1.- A la demandada señora MARIA DEL CARMEN CEVALLOS COELLO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0501421374 y con número de celular WASSAPP No. 0999937011, en su calidad de deudora principal, se lo citara con la demanda y providencia respectiva en su domicilio que lo tiene ubicado en el interior del conjunto habitacional San Luis. S/N, del barrio La Argentina, Parroquia San Miguel del Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, casa de dos pisos color blanco, S/N., por intermedio del señor Citador de su Judicatura y en el lugar que personalmente indicare o en el lugar que fuere encontrada, adjunto al presente el croquis de la ubicación y de quien desconozco que posea algún correo electrónico. (...) 5. LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS DETALLADOS Y PORMENORIZADOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES, DEBIDAMENTE CLASIFICADOS Y NUMERADOS. Los fundamentos de los hechos que motivan esta acción, los expongo de la siguiente manera: 5.1.- ORIGEN.- Adjunto a la presente demanda se servirá encontrar copias certificadas, entre otros, de los siguientes documentos: 5.1.- Con la Escritura de Promesa de Compraventa, celebrada con fecha martes 21 de mayo del 2024, ante el señor Dr. Augusto Molina Viteri, Notario Primero del Cantón Salcedo, quienes comparecemos suscribimos un contrato de promesa de compra venta con la señora MARIA DEL CARMEN CEVALLOS COELLO, en la que la promitente vendedora se comprometió a vender irrevocablemente el inmueble de su propiedad signado con el No. 6, denominado Lote Alto, que formaba parte del predio denominado SANTA VICTORIA, ubicado dentro del perímetro rural denominado Santa Victoria, ubicado dentro del perímetro rural de la Parroquia Eloy Alfaro, del CANTÓN Latacunga, Provincia de Cotopaxi, de la superficie de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, demarcados dentro de los siguientes linderos: al NORTE.- Lote Número cinco, en una longitud de cincuenta y ocho punto cincuenta metros; Al SUR.- Lote número siete, en una longitud de sesenta metros; ESTE.- Lote Número cinco, en una longitud de cuarenta y seis metros; OESTE.- Con derecho de vía, de camino público, en una longitud de cuarenta y seis metros; escritura de compraventa celebrada el 23 de noviembre del año 2021, en la Notaría Primera del Cantón Latacunga e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga, 29 de noviembre del año 2021, bajo la partida 5642. 5.2.- Dentro de la Cláusula Cuarta del plazo y forma de pago.- dice: La suma pactada por los contratantes de común acuerdo como justo valor por el inmueble prometido en venta es la cantidad de CUARENTA MIL DÓLARES AMERICANOS; que SERÁN CANCELADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; la suma de veinte mil dólares americanos; mediante transferencias bancarias realizadas de la cuenta de ahorros signada con el número dos cero siete cero nueve cuatro (2207070994) del Banco Pichincha, cuyo titular es el señor FREDDY XAVIER PADILLA CHASILUISA, a la cuenta de ahorros signada con el número dos dos cero seis tres tres dos nueve uno ocho (2206332918) del Banco Pichincha, cuya titular es la señorita MARIA DEL CARMEN CEVALLOS COELLO; y la diferencia, es decir la cantidad de veinte mil dólares americanos, a la firma de la escritura definitiva de compraventa.- 5.3.- Dentro de la cláusula QUINTA PLAZO.- Los contratantes libre y voluntariamente estipulan el plazo de doscientos diez días para la celebración de la escritura definitiva de compraventa, plazo que corre a partir de la presente fecha. 5.4.- Dentro de la cláusula SEXTA.- Dice: Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, éstas se imponen la multa de VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS, que pagara la parte que incumpla a la celebración de la escritura de compraventa definitiva, aclarando que en caso de que la que incumpliere fuere la promitente vendedora, se devolverán los VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS, entregados como anticipo; y, adicionalmente se cubrirá el valor establecido en la cláusula penal , a favor de los promitentes compradores; y, en caso de que incumpliere fuere la promitente compradores. La promitente vendedora, hará uso del valor establecido en la cláusula penal. 5.5.- INCUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRA VENTA: Hemos requerido ocho días antes de la fecha pactada para la firma definitiva de la escritura definitiva, mediante llamadas telefónicas desde el número 0992422759, a los números 0983840839 y al No. 0999937011, se solicitó frecuentemente si habría la manera de adelantar el cumplimiento de la suscripción de dicho contrato y muchas veces no se dignaron en responder nuestras llamadas, hasta que el día 16 de diciembre del presente año, ante tanta insistencia, la señorita hija de nombres Carolina Isabel Cevallos Coello, me confirió que asistiría junto a su madre y estarían en la Notaría Primera del Cantón Salcedo, el siguiente día a partir de las 15h00 a 15h20 y una vez llegado el día nunca asistieron, de nuestra parte y como prueba tengo los audios y videos con las que demostraremos la mala fe y prepotencia demostrada por la promitente vendedora y que falsamente se niega a cumplir la venta definitiva intentando escudarse de falsas argucias. Además, conforme adjunto a nuestra demanda el oficio dirigido al señor Dr. Augusto Molina Viteri, Notario Primero del Cantón Salcedo, dimos a conocer la NO ASISTENCIA de la señora MARIA DEL CARMEN CEVALLOS COELLO promitente vendedora, el día martes 17 de diciembre del año 2024, a las 15h20, a la Notaría Primera del Cantón Salcedo, a fin de cumplir con la firma definitiva de la promesa de compraventa, en la que se solicitó que se sienta la correspondiente razón de la no asistencia de la referida señora y que fue recibida por el referido servidor público. 5.6.- VENCIMIENTO DEL PLAZO: Habiéndose cumplido dicho plazo y pese a las reclamaciones formuladas a la promitente vendedora, esta se niega a devolvernos la suma de VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS, así como se niega a pagarnos la multa que es el valor de VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS, que estaba obligada, hasta la presente fecha y no ha observado la obligación de hacer constante textualmente en la cláusula: QUINTA PLAZO.- Los contratantes libre y voluntariamente estipulan el plazo de doscientos diez días para la celebración de la escritura definitiva de compraventa, plazo que corre a partir de la presente fecha. 6.- LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN, EXPUESTOS CON CLARIDAD Y PRECISIÓN: Fundamento mi demanda en los preceptos legales previstos en los Arts. 1461, 1483, 1505, 1561, 1562, 1567, 1569, 1570, 1572, 1573, 1766 incisos 1 y 2 y 1768 del Código Civil; artículos 289 y 368 del Código Orgánico General de Procesos; y, 11 numeral 6, 30, 36 y 37 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador. (...) 9. LA PRETENSION CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE: Solicito a su Señoría que en sentencia se condene en vía de Procedimiento Ordinario a la señora MARIA DEL CARMEN CEVALLOS COELLO, condene a la demandada al cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) La inmediata terminación del contrato, de conformidad con lo que estipula el contrato de promesa de compraventa o en su defecto a la suscripción del contrato de compraventa definitivo, a través del cual me transfiera el dominio de dicho inmueble. b) De la devolución de la suma del dinero pagado en la promesa de Compra venta en la cantidad de veinte mil dólares americanos (20.000 USD). c) De la multa estipulada en cláusula SEXTA del valor de (20.000 USD) VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS, que pagara la parte que incumpla. d) De los intereses legales. e) De los honorarios profesionales de mi abogado patrocinador, que expresamente reclamo y que usted se servirá regularlos de conformidad con lo previsto en la ley sobre la materia. f) Reconoceré abonos parciales que se justifiquen legalmente. (...) f). Sr. Freddy Xavier Padilla Ch., Sr. Nancy Mireya Padilla, actores y Ab. Edgar Guamaní, defensor. **UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.** Salcedo, lunes 12 de mayo del 2025, a las 15h40. VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 213, 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal asumo la competencia de la presente acción de RESOLUCIÓN DE CONTRATO, presentada por HERNANDEZ PADILLA NANCY MIREYA con C.C. 0503401515 y PADILLA CHASILUISA FREDDY XAVIER con C.C. 0502940596 como parte actora, en contra de CEVALLOS COELLO MARIA DEL CARMEN con C.C. 0501421374, para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones: PRIMERA.- CALIFICACIÓN.- La solicitud que antecede, cumple con los requisitos legales generales y especiales que son aplicables al caso establecidos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario que le corresponde de conformidad con lo que determina el Art. 289 del citado Código. SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese con la demanda y este auto de sustanciación en el lugar que se indica a los demandados CEVALLOS COELLO MARIA DEL CARMEN con C.C. 0501421374 mediante la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial; remitiéndose el despacho suficiente, según lo señala los Arts. 54 y 55 del Código Orgánico General de Procesos; de conformidad con el Art. 5 del Código Orgánico General de Procesos que señala: "...Corresponde a las partes el impulso del proceso, conforme al sistema dispositivo...", la parte actora cumpla con lo dispuesto en el presente auto, y preste las facilidades necesarias para la citación a la parte demandada, tomando en consideración lo determinado en el Art. 4 de la Resolución No. 061-2020, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 10 de junio de 2020, mediante la cual se expide el reglamento para gestión de citaciones judiciales; así como deberá presentar las copias de rigor adjunto al respectivo formulario constante en el anexo 1 de la mencionada Resolución. Al momento de la citación la persona encargada deberá observar lo previsto en los Arts. 54 y 78 del Código Orgánico General de Procesos, esto es "...Se cumplirá con la entrega personal a la o el demandado... en cualquier lugar, día y hora..." y "...son horas hábiles las que corresponden al horario de trabajo fijado por el Consejo de la Judicatura...". A la persona demandada se le dará a conocer la obligación que tiene de señalar casillero judicial y electrónico. De acuerdo a lo previsto en el artículo 291 ídem, la demandada tiene el término de TREINTA (30) DÍAS, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. TERCERO.- GENERALIDADES.- Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico y la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura. Actúe en esta causa el Abg. Juan Carlos Cabuco Tonato en calidad de Secretario Titular de esta Dependencia Judicial.-NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.**Salcedo, lunes 2 de marzo del 2026, a las 14h50. VISTOS: Una vez que los actores señores HERNANDEZ PADILLA NANCY MIREYA y PADILLA CHASILUISA FREDDY XAVIER, han dado cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación de folio 345, dispongo: 1) Al amparo en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar a la demandada CEVALLOS COELLO MARIA DEL CARMEN, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga; 2) La publicación contendrá un extracto de la demanda, el auto de calificación, y esta providencia; 3) Transcurridos 20 días después de la última publicación correrá el término para contestar la demanda por parte de los Accionados. NOTIFIQUESE.- Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo a la demanda la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones; en caso de no hacerlo se procederá en su rebeldía. CERTIFICO.

**CABUCO TONATO JUAN CARLOS
SECRETARIO**

20-24-25-11-026 0001-21688

Juicio No. 05332-2024-00030
**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
 CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.**
 Salcedo, miércoles 25 de febrero del 2026, a las 08h29.
**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
 EXTRACTO**

Causa: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
Actor/a: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KULLKI WASI LTDA.
Demandado/a: RAMON ZAMBRANO ADRIANA PAOLA
Trámite: EJECUTIVO
Juez: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
Cuántia: (\$31.094,82 USA) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
Juicio: 05332-2024-00030

DEMANDA:

"SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. ABG. FRANKLIN DAVID GALARZA CHARCO, ecuatoriano, portador de la cedula de identidad N°. 180341175-8, estado civil casado, de 43 años de edad, profesión Abogado en libre Ejercicio Profesional, domiciliado en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua con correo electrónico davidgalarza1980kw@gmail.com; en mi calidad de Procurador Judicial del señor: JUAN MANUEL ANDAGANA GUALO, de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cedula de identidad N°. 1802078574, de estado civil casado, de 54 años de edad, profesión Licenciado en Comunicación Social, domiciliado en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, en calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KULLKI WASI LTDA, ubicado en las calles Juan Benigno Vela y Martínez Esquina, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, RUC. No. 1891710255001 y correo electrónico: jan_agana@hotmail.com conforme lo acredito con la Escritura Pública de Procuración Judicial que adjunto, ante Usted respetuosamente comparezco con la siguiente DEMANDA EJECUTIVA:

I.- DE LOS DEMANDADOS Y LUGAR DE CITACIÓN:

- Los demandados responden a los nombres de:
 - RAMON ZAMBRANO ADRIANA PAOLA, en calidad de deudora principal.
 - OROSCO REMACHE MONSERRATH ESTEFANIA, en calidad de garante.
 - ACUÑA CHILQUIINGA JOSE BENJAMIN, en calidad de garante.
- A la demandada, RAMON ZAMBRANO ADRIANA PAOLA, en calidad de deudora principal, se les cita en su domicilio que lo tienen ubicado en la calle; Río Yanayacu casa s/n y calle Río Illuchi, Barrio las Fuentes Sector San Felipe, como referencia de tras del UPC "las Fuentes", perteneciente a la Parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, Lugar que indicará al señor actuario sin perjuicio de ser citados en el lugar que se los encuentre. Adjunto croquis y fotografías.
- El correo electrónico de la demandada se desconoce.
- Diligencia, que se servirá deprecar a uno de los Jueces de la Unidad Judicial Civil del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.
- A la demandada, OROSCO REMACHE MONSERRATH ESTEFANIA, en calidad de garante, se les cita en su domicilio que lo tienen ubicado en la Av. Juan León Mera, casa s/n y vía secundaria sin nombre que dirige al Barrio san Marcos, Barrio San Antonio dos, como referencia a dos antes de la lavadora y lubricadora "Gaba", perteneciente a la Parroquia San Miguel, del Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, Lugar que indicará al señor actuario sin perjuicio de ser citados en el lugar que se los encuentre. Adjunto croquis y fotografías.
- El correo electrónico de la demandada se desconoce.
- Al demandado, ACUÑA CHILQUIINGA JOSE BENJAMIN, en calidad de garante, se les cita en su domicilio que lo tienen ubicado en la calle Romerillo casa s/n y la calle Loen Garces, Barrio San Chipoalo, como referencia a tres cuerdas de la hostería imperio real, perteneciente a la Parroquia San Miguel, del Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, Lugar que indicará al señor actuario sin perjuicio de ser citados en el lugar que se los encuentre. Adjunto croquis y fotografías.
- El correo electrónico del demandado se desconoce.

II. NARRACIÓN DE LOS HECHOS:

2.1 Del Pagaré a la orden con vencimientos parciales y sucesivos que adjunto, vendrá a su conocimiento que los señores; RAMON ZAMBRANO ADRIANA PAOLA, en calidad de deudora principal, OROSCO REMACHE MONSERRATH ESTEFANIA, en calidad de garante, ACUÑA CHILQUIINGA JOSE BENJAMIN, en calidad de garante, adquirieron una obligación crediticia que pertenece al Segmento Microcrédito Sin Base - Acumulación Ampliada, por el valor de; TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS (\$ 30.000,00 USD). 2.2 Valor que se comprometieron a cancelar en setenta y dos (72) cuotas mensuales, conforme el detalle constante en la Tabla de Amortización que se anexa, de la fecha 13 de septiembre del año 2022 que se firmó conjuntamente con el pagaré N°. 2022029001, del cual se desprende la firma de la deudora principal, RAMON ZAMBRANO ADRIANA PAOLA, y se justifica la aceptación de las 72 cuotas, fechas y valores que tenían que cancelar los demandados, así como el saldo de capital, intereses pactados y de mora adeudados hasta esa fecha, como también el segmento MICROCRÉDITO SIN BASE - ACUMULACIÓN AMPLIADA. 2.3 Los demandados han cancelado hasta la cuota número once (11), adeudando de plazo vencido a mi representada a partir de la cuota número doce (12). 2.4 De la mencionada Tabla de Estado de Préstamo, se desprende que adeudan la cantidad de; VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON VEINTIUNO CENTAVOS (\$ 27.554,21 USD), de capital, más los intereses pactados nominales anuales de una tasa del 19,95%, que equivale a una tasa de interés efectiva anual del 21,87%, sobre el capital adeudado que corresponde al crédito del Segmento Microcrédito Sin Base - Acumulación Ampliada, así como los intereses de mora vencidos y por vencerse hasta la total cancelación del crédito, de conformidad con las regulaciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Los fundamentos de derecho en que se basa esta demanda y que justifican el ejercicio de esta acción están contenidos en el artículo 1453, 1454 y siguientes del Código Civil; en concordancia con los Arts. 186 y siguientes del Código de Comercio publicado en el Registro Oficial No. 497 del 29 de mayo del 2019; así como en los artículos 347 y 348 del Código Orgánico General de Procesos.

IV. ANUNCIO DE PRUEBA: Conforme lo señalan los artículos 142 numeral 7; 158 y 165 del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que se realice una debida aplicación del principio de contradicción, anuncio que produciré como medios probatorios los siguientes:

- El Pagaré a la Orden N°. 2022029001, por el valor de, TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS (\$ 30.000,00 USD), suscrito por los señores; RAMON ZAMBRANO ADRIANA PAOLA, en calidad de deudora principal, OROSCO REMACHE MONSERRATH ESTEFANIA, en calidad de garante, ACUÑA CHILQUIINGA JOSE BENJAMIN, en calidad de garante, se desprende la existencia de la obligación contraída a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Kullki Wasi" Ltda. y el segmento al que pertenece el crédito, esto es Segmento MICROCRÉDITO SIN BASE - ACUMULACIÓN AMPLIADA, conducente a demostrar la acreditación del préstamo otorgado.
- En la Audiencia Única será exhibido, dado lectura y producido a mi favor la Tabla de Estado de Préstamo emitido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Kullki Wasi" Ltda., con corte a fecha 12 de enero del 2024, con la cual demuestro hasta que cuota cancelo los demandados, el vencimiento total de la obligación, así como el saldo de capital, intereses pactados y de mora adeudados hasta esa fecha.
- La Tabla de Amortización proyectada emitido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "KULLKI WASI" Ltda., de fecha 13 de septiembre del 2022, que se firmó conjuntamente con el Pagaré No. 2022029001, con el cual se justifica la aceptación de las 72 cuotas mensuales, fechas y valores que tenían que cancelar los demandados, así como el saldo de capital, intereses pactados y de mora adeudados hasta esa fecha.
- Certificado de plazo vencido, emitido por la Cooperativa de ahorro y Crédito Kullki Wasi Ltda.
- La Escritura de Mandato y procuración Judicial, adjuntada con la que justifico la calidad que comparezco.

V. PRETENSIÓN QUE SE EXIGE: Por todo lo antes mencionado y por cuanto los demandados se encuentran en mora en el pago de más de una cuota, declaro de plazo vencido la totalidad de la obligación y demando en JUICIO EJECUTIVO a los señores; RAMON ZAMBRANO ADRIANA PAOLA, en calidad de deudora principal, OROSCO

REMACHE MONSERRATH ESTEFANIA, en calidad de garante, ACUÑA CHILQUIINGA JOSE BENJAMIN, en calidad de garante, el pago de los siguientes rubros: 5.1 El pago del valor del capital adeudado y que asciende a la suma de: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON VEINTIUNO CENTAVOS (\$ 27.554,21 USD). 5.2 Los intereses pactados, de una tasa del interés nominal del 19,95%, que equivale a una tasa de interés efectiva anual del 21,87%, sobre el capital adeudado que corresponde al Segmento Microcrédito Sin Base - Acumulación Ampliada. 5.3 El interés máximo de mora, conforme las regulaciones del Banco Central del Ecuador, correspondientes al 1.1 veces la tasa activa pactada. 5.4 Costas Procesales conforme a lo establecido en los artículos 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con el Art. 166 literal c del Código de Comercio publicado en el Registro Oficial No. 497 del 29 de mayo del 2019; y, 5.5 Los Honorarios Profesionales de la Defensa correspondientes al valor de la cuantía conforme lo establece el Art. 42 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, en concordancia con el Art. 166 literal c del Código de Comercio publicado en el Registro Oficial No. 497 del 29 de mayo del 2019.

VI.- MEDIDAS PREVENTIVAS: Conforme lo dispone el artículo 126 y 351, inciso tercero del Código Orgánico General de Procesos, y el certificado de gravamen que adjunto, se servirá ordenar la Prohibición de Enajenar del bien inmueble que le pertenecen a la demandada OROSCO REMACHE MONSERRATH ESTEFANIA, en calidad de garante, cuyos detalles y más características constan del certificado de gravamen adjunto a la demanda. Para lo cual se notificará al señor Registrador de la Propiedad del G.A.D. Municipal del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, mediante oficio dirigido a dicho funcionario.

VII. CUANTÍA: La cuantía de la presente demanda asciende por el momento a la suma de, TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 31.094,82 USD.), más los intereses y costas que se generen hasta el pago total de la obligación.

CAPITAL	27.554,21
INTERES PACTADO	1.836,55
SEGURO DE DESGRAVAMEN	90,79
INTERES MORA	39,96
OTROS EXIGIBLES	1.576,31
SUMA TOTAL	31.094,82

VIII. LA ESPECIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN QUE DEBE SUSTANCIARSE LA CAUSA: El Procedimiento que debe darse a la presente Demanda es el EJECUTIVO, conforme lo determina el Artículo 347 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (...) F) Ab. Franklin Galarza MAT.18-2019-102 FA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN:

"UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, lunes 22 de enero del 2024, a las 14h34. VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 213, 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal asumo la competencia sobre la demanda de COBRO DE PAGARE A LA ORDEN, presentada por FRANKLIN DAVID GALARZA CHARCO en calidad de Procurador Judicial de JUAN MANUEL ANDAGANA GUALO quien es Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "KULLKI WASI LTDA." en calidad de parte actora, en contra de RAMON ZAMBRANO ADRIANA PAOLA con C.C. 0503637407 como deudor principal; OROSCO REMACHE MONSERRATH ESTEFANIA con C.C. 0503246779, ACUÑA CHILQUIINGA JOSE BENJAMIN con C.C. 1801229707 como garantes o avales; para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones: PRIMERA.- CALIFICACIÓN.- La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley previstos por el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, se acepta al trámite EJECUTIVO que le corresponde ya el PAGARE A LA ORDEN constituye un título ejecutivo al tenor de lo prescrito en los artículos 347.5, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible. Se toma en cuenta al Abogado señalado por la parte actora para que represente a la ejecutante en la presente causa, hasta cuando la parte actora lo creyere conveniente. SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese con copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica a RAMON ZAMBRANO ADRIANA PAOLA con C.C. 0503637407 como deudor principal; mediante atento Deprecatorio Electrónico enviado a la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, remitiéndose el despacho suficiente, quien deberá observar lo previsto en los Arts. 53 y 78 del Código Orgánico General de Procesos. Cítese con copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica a OROSCO REMACHE MONSERRATH ESTEFANIA con C.C. 0503246779, ACUÑA CHILQUIINGA JOSE BENJAMIN con C.C. 1801229707 como garantes o avales mediante la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, remitiéndose el despacho suficiente, quien deberá observar lo previsto en los Arts. 53 y 78 del Código Orgánico General de Procesos. En virtud de lo establecido en los artículos 351, 352, 355 y 333.3 del COGEP se concede el término de QUINCE (15) DIAS a fin de que el ejecutado cumpla con la obligación, formule oposición, reconvenga o proponga excepciones conforme de manera taxativa lo prevé el artículo 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente SENTENCIA ordenando el pago, misma que no será susceptible de recurso alguno, tal como lo prescribe la norma del artículo 352 ibidem. Para el cumplimiento de lo ordenado la parte solicitante deberá prestar las facilidades necesarias. TERCERO.- ANUNCIO PROBATORIO.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda, situación que estará a lo previsto en el artículo 354 ibidem, en el evento que se formule oposición debidamente fundamentada. CUARTO.- En mérito de la documentación aparejada, se dispone como providencia preventiva lo siguiente: La Prohibición de Enajenar del inmueble de propiedad de OROSCO REMACHE MONSERRATH ESTEFANIA con C.C. 0503246779, inmueble detallado en el Certificado de la Propiedad N° 99, que consta a fojas 26 del cuaderno procesal, predio conocido como SAN ANTONIO DOS, Parroquia San Miguel de este Cantón Salcedo, hasta por el monto de lo reclamado en la demanda según lo establecido en el artículo 351 del mencionado código, para lo cual se deberá notificar al Señor Registrador de la Propiedad del G.A.D. Municipal del cantón Salcedo en su despacho, siendo responsabilidad del solicitante prestar las facilidades necesarias. QUINTO.- GENERALIDADES.- Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico y la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura. Actúe en esta causa el Abg. Juan Carlos Cabuco Tonato en calidad de Secretario Titular de esta Dependencia Judicial.-NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-" f) Ab. Luis Santiago Vallejo, Juez, sigue la certificación del Ab. Juan Carlos Cabuco, secretario.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: "UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, martes 18 de noviembre del 2025, a las 15h42. VISTOS: Una vez que el Abogado Franklin David Galarza Charco, en calidad de procurador judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito KULLKI WASI LTDA, ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación de folio 96, dispongo: 1) Al amparado en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar a la demandada Ramon Zambrano Adriana Paola, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga. 2) La publicación contendrá un extracto de la demanda, el auto de calificación, y esta providencia. 3) Transcurridos 20 días después de la última publicación correrá el término para contestar la demanda por parte de la demandada. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE." f) Ab. Luis Santiago Vallejo, Juez, sigue la certificación del Ab. Juan Carlos Cabuco, secretario

Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo a la parte demandada, la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones; en caso de no hacerlo se procederá en su rebeldía. CERTIFICO.

Atentamente,

Ab. Juan Carlos Cabuco Tonato
**SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
 CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO**

ELECTRICIDAD RESIDENCIAL E INDUSTRIAL

INSTALACIÓN Y
 MANTENIMIENTO
 098 321 3082

**SE VENDE LOTES (SECTOR LOCOA)
 \$60 EL M²**

▶ SE VENDEN 21 LOTES EN ZONA SEGURA EN LATACUNGA EN UNA DE LAS MEJORES ZONAS, MAS EXCLUSIVAS Y CODICIADAS DE LA CIUDAD CON LA MEJOR PLUSVALIA. NUESTRA UBICACION OFRECE UNA COMBINACION PERFECTA DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y ENTORNO NATURAL UBICADOS EN EL SECTOR DE LOCOA DENTRO DE LA URB. SANTA ANA VIA PALOPO, 21 LOTES DESDE 400 M². HASTA 2500 M².

CARACTERISTICAS DE LOS TERRENOS:

UBICACION PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO
 ¡NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!

CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2,000 HOY MISMO.
 ¡NO TE ARREPENTIRAS!

INTERESADOS : 0/9/8/4/0/5/5/5/5/8

|| EMPLEOS

IDEAL PC STORE
INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA

ESTAMOS BUSCANDO

VENDEDOR - TÉCNICO
Almacén de computadoras e impresoras

- Experiencia en ventas y atención al cliente
- Conocimientos técnicos en computadoras e impresoras
- Diagnóstico básico, instalación y mantenimiento
- Buena actitud, responsabilidad y trabajo en equipo
- Ganas de aprender y crecer

Envíanos tu curriculum:

0995212136

Calle Guayaquil y Belisario Quevedo
Latacunga - Cotopaxi

Postúlate ahora

IMPORTANTE AVÍCOLA SALCEDO

Requiere contratar

ASISTENTE CONTABLE

TITULACIÓN:
Contabilidad y Auditoría

EXPERIENCIA:
Mínimo UN año de experiencia en áreas afines.

CONOCIMIENTOS EN:
- Sistemas Contables, IESS, SRI, Facturación Electrónica

Envíanos tu hoja de vida al correo:
rrhh@aviat.com.ec

indispensable tener referencias laborales.

FECHA MÁXIMA DE RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA
13 DE MARZO DE 2026

|| BIENES RAÍCES

SE VENDE CASA

En conjunto La Pedrera, sector Locoá junto a la Unidad Educativa Cec

INFORMES:
0993 718961

SE VENDE CASA

Conjunto El Dorado, calles Guayaquil entre Amazonas y Antonia vela 165 m², 3 pisos, 4 hab., 4 baños, sala, comedor, cocina, terraza y parqueadero.

INFORMES:
0984589290 / 0987336487

SE VENDE

Terreno de 300 m esquinero en la urbanización los Cerezos en Belisario Quevedo.

INFORMES AL: 098-389-3585

|| EMPLEOS

VACANTE LABORAL ÁREA DE COMPRAS

Importante empresa del sector agrícola se encuentra en la búsqueda de un(a)

ASISTENTE DE COMPRAS

REQUISITOS:

- Experiencia comprobada en el área de compras.
- Conocimientos en el sector agrícola.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Persona proactiva y organizada en sus actividades.

- Trabajo bajo presión
- Disponibilidad de tiempo en temporadas altas y feriados

Enviar hoja de vida al correo:
empleo1@mulrosas.com

¡Te invitamos a formar parte de nuestro equipo de trabajo!

SE NECESITA

UNA PERSONA GRADUADA EN LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

PARA TRABAJAR CON NOSOTROS

las personas interesadas enviar al correo talentohumano@elranchito.com.ec o en la garita de la empresa de lunes a viernes de 08:00-17:00

¡ESTAMOS CONTRATANDO!

LATACUNGA SUR

Se busca personal para atención al cliente en local comercial

Modalidad: Medio tiempo.
Ubicación: Sector Sur de Latacunga.
Requisitos: Persona proactiva y con excelente trato al cliente. Disponibilidad inmediata. Residir preferiblemente en el sur de la ciudad.

Envía tu hoja de vida por WhatsApp al: 0984724209

|| ARRIENDOS

BUSCO CASA DE ARRIENDO

En Latacunga, sector centro - norte El Carmen, Akí del Norte, La Fae, etc. con 4 dormitorios, patio y de preferencia con garaje para 1 auto.

Informes:
0995 93 33 34

DE OPORTUNIDAD SE ARRIENDA LOCAL COMERCIAL EN PUJILÍ

En las calles Rafael Morales y Juan Salinas, a 100 metros del parque central. Tiene 1 cocina múltiple, 1 bodega, 1 salón amplio, 2 baños y 1 patio.

Informes al:
0984074336

CASA EN VENTA LOCOA -URBANIZACIÓN SANTA ELENA

400m² construcción, 320m² de terreno. Dos salas, comedor, cocina moderna, 5 baños, garaje para 3 autos, amplia pérgola.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

|| BIENES RAÍCES

SE VENDE

Casa de campo en Zumbalica Norte, con 3 dormitorios, cuarto de estudios, sala, cocina, comedor, 1 baño, cuarto de lavandería, área para bodega, patio delantero y áreas verdes.

INFORMES:
099 577 6548
099 277 2669

SE VENDE CASA

CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA

2 pisos, 3 habitaciones, 3 baños, sala, comedor, cocina, guardiana 24 horas.

INF: 0987 336487 - 0984 589290

N&N ASOCIADOS SE VENDE

Lotes de terreno de 300m² con todos los servicios, escrituras inmediatas.

Informes:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

VENDO CASA EN EL CENTRO HISTÓRICO

CALLE HERMANAS PAEZ

INFORMES:
2800683
0992609154

SE VENDE UNA CASA EN QUITO

Sector Redondel de La Villaflora, esquinera, comercial frente a la parada del Trolebus, con local de arriendo.

INFORMES:
0998 280 452
0983 498 490

SE VENDE HERMOSA CASA EN LOCOA

550m² de terreno, 370m² de construcción, consta de 5 baños, 4 habitaciones, 3 salas, 2 bodegas, garaje para 5 autos.

INFORMES:
0987336487
0984589290

CASA EN VENTA

Sector Juan Montalvo, 320m² de terreno, 280m² de construcción, consta de 2 departamentos independientes, 4 habitaciones cada uno, con todos los servicios, garaje y patio.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90

|| VARIOS

ANULACIÓN DE RECIBO DE CAMPO

BANCO VISIONFUND informa al público en general que el Recibo de Campo #202225 queda anulado por haberse extraviado el 09 de marzo del 2026. BANCO VISIONFUND no se responsabiliza del uso que terceras personas pudieran darle al documento antes señalado.

OP 577

AVISO PÚBLICO

Se comunica al público en general que se va a proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, la COPIA del siguiente contrato de COMPRA VENTA:

OTORGADA EL: 28 DE AGOSTO DEL 2018.

NOTARIO: NOTARIA LATACUNGA. SEGUNDA DEL CANTON

POR: FAUSTO RENE ESTRELLA Y OTROS.

A FAVOR: ANGELA GREGORIA PROAÑO ESTRELLA Y JUAN CARLOS PROAÑO ESTRELLA.

PARROQUIA: ONCE DE NOVIEMBRE.

CUANTIA: 2.100,00

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"

LATACUNGA LA MANÁ QUEVEDO AMBATO QUITO

ENCOMIENDAS

COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS

Expreso Tulcán

TULCAN SAN GABRIEL IBARRA OTAVALO CARCELÉN STO. DOMINGO

ENCOMIENDAS

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"

NUEVO SERVICIO DE ENCOMIENDAS

EN ALIANZA CON

TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL DURÁN

Trasandina

Ministerio de Salud ejecutó:

Minga nacional contra el dengue

Según el responsable de vigilancia de la salud pública de la Zonal, el Distrito Pangua-La Maná hasta la fecha llevan registrados 63 casos, uno de ellos tuvo una complicación, por ello las medidas de prevención están destinadas a evitar la propagación del mal.

Mauricio Paredes, de la zona 3 del MSP y responsable de vigilancia de la salud pública, explicó que, el pasado fin de semana a nivel nacional se realizó la minga en contra del dengue, el objetivo es prevenir la enfermedad, considerando que el número de casos registrados hasta la fecha es menor al mismo periodo del año 2024 y 2025 y evitar brotes epidémicos. Dentro de Cotopaxi, los cantones más afectados por el dengue son Pangua y La Maná, que llevan



Foto: Referencial/ Internet

■ Acciones de prevención que realizan frente a la presencia de casos de dengue en el subtrópico de Cotopaxi.

registrados aproximadamente 63 casos en lo que va del año, la mayoría de estos casos corresponde a sin signos de alarma, existió apenas un caso grave, el paciente tuvo que ser trasladada al Hospital de la Latacunga, para recibir la atención, hoy su recuperación se mantiene en el domicilio.

Una de las principales acciones desarrolladas a través de la minga nacional contra el dengue es la destrucción de los criaderos del vector, respecto al resto de cantones que tiene climas calientes como parte de Pujilí y una parte de Sigchos el profesional de la salud dijo que no se han presentado casos de dengue, años

atrás hay casos reportados; sin embargo, en dichos sitios los distritos mantiene acciones destinadas a la prevención de la enfermedad.

Resaltó que las llantas son el lugar más común para la proliferación debido a la concentración de agua donde se genera los criaderos de los mosquitos por ello, las acciones están orientadas a eliminar este tipo de lugares, a ello se suman baldes, maceteros que pasan a convertirse en criaderos del vector, estas acciones deben ser permanentes.

Paredes, recordó que durante la estación invernal, proliferan enfermedades tropicales como el dengue, respiratorias y la mordedura de serpientes, para ello han dotado a las unidades de salud del suficiente suero antiofídico, invitó a las personas a no automedicarse sino trasladarse a las unidades de salud para que sean valorados para que reciban la atención adecuada y eviten complicaciones.

El tablero electoral en Latacunga empieza a moverse



Foto: W.C/La Gaceta

■ Calendario del CNE previo a elecciones seccionales en marcha.

#Latacunga | El consultor político David Banda, dijo que, en la ciudad, todavía no hay candidaturas en firme, pero sí un tablero que empezó a moverse.

Para el consultor político de Latacunga David Banda, el Consejo Nacional Electoral (CNE), ya puso en marcha el proceso rumbo a las seccionales de 2027 y, a nivel local, varios nombres comienzan a instalarse en la conversación pública como posibles opciones,

no como postulaciones oficialmente cerradas.

"El hecho que más alteró el ambiente fue la expulsión del actual alcalde, Fabricio Tinajero, del movimiento con el que llegó al Municipio. Ese episodio pesa más de lo que parece, porque no solo afecta una relación partidaria, también deja una imagen de desgaste y de fractura en el poder local. Cuando un alcalde entra a la antesala electoral en medio de una ruptura así, el debate deja de ser solo sobre gestión y pasa a ser también sobre

estabilidad", dijo Banda.

En ese escenario, el consultor político latacungueño considera que la experiencia vuelve a tener valor. "Patricio Sánchez no aparece solo como un nombre que circula, sino como alguien que ya conoce la Alcaldía por dentro y que puede proyectarse como una opción con conocimiento de la institución y del territorio. César Umajinga, por su parte, representa otro tipo de experiencia, más amplia en la política, con recorrido legislativo y peso propio en la provincia", acotó. Según Banda, también hay figuras nuevas que quieren entrar al tablero, como Raúl Terán, Javier Estrella o Marco Herrera. Ese tipo de perfiles pueden llamar la atención porque ofrecen aire fresco y una imagen menos tradicional.

Pero ahí aparece una lección que en Latacunga ya pesa bastante. "Lo nuevo por sí solo ya no alcanza. Después de varias decepciones con figuras que se presentaron como renovación, una parte del electorado ya no se deja seducir tan fácilmente por la simple novedad y empieza a preguntarse si esa novedad está realmente lista para gobernar. Una cosa es la gestión privada y otra muy distinta la administración pública. En todo caso, conviene decirlo con claridad, ninguno de estos nombres puede leerse todavía como una candidatura firme, sino como opciones que suenan en la lid". En el campo femenino también se barajan posibilidades, aunque todavía sin una candidatura consolidada.

Covid-19 PREVENCIÓN EN LOCALES

